



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - N° 848

Bogotá, D. C., jueves, 22 de octubre de 2015

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 14 DE 2015

(octubre 6)

Sesiones Ordinarias

Legislatura 2015-2016

(Primer Periodo)

En Bogotá, D. C., el día martes 6 de octubre de 2015, siendo las 11:00 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma “**Roberto Camacho Weverberg**”, previa citación. Presidida la sesión por su Presidente el honorable Representante *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Presidente:

Vamos a dar inicio a la sesión programada para el día de hoy, señora Secretaria por favor sírvase llamar a lista y verificar el quórum.

Secretaria:

Sí señor Presidente, siendo las 11:00 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián

Bravo Realpe Óscar Fernando

Cabal Molina María Fernanda

De La Peña Márquez Fernando

Díaz Lozano Élbort

Lara Restrepo Rodrigo

Marulanda Muñoz Norbey

Molina Figueredo John Eduardo

Pedraza Ortega Telésforo

Penagos Giraldo Hernán

Pereira Caballero Pedrito Tomás

Pinto Hernández Miguel Ángel

Prada Artunduaga Álvaro Hernán

Roa Sarmiento Humphrey

Rojas González Clara Leticia

Rozo Rodríguez Jorge Enrique

Sanabria Astudillo Heriberto

Sánchez León Óscar Hernán

Santos Ramírez José Neftalí

Vanegas Osorio Albeiro

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Caicedo Sastoque José Edilberto

Carrasquilla Torres Silvio José

Correa Mojica Carlos Arturo

García Gómez Juan Carlos

González García Harry Giovanni

Hoyos Mejía Samuel Alejandro

Jiménez López Carlos Abraham

Losada Vargas Juan Carlos

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Navas Talero Carlos Germán

Osorio Aguiar Carlos Édward
 Rodríguez Rodríguez Édward David
 Valencia González Santiago
 Zambrano Eraso Béner León

Con excusa adjunta el honorable Representante:

Buenahora Febres Jaime

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum decisorio.

Presidente:

Señora Secretaria, por favor sírvase poner en consideración el Orden del Día propuesto para el día de hoy.

Secretaria:

Sí señor, Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Martes seis (6) de octubre de 2015

10:00 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Proyectos para primer debate discusión y votación

1. **Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Hernán Penagos Giraldo* y el Fiscal General de la Nación, doctor *Eduardo Montealegre Lynett*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Penagos Giraldo*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 512 de 2015.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 676 de 2015.

Corrección a la proposición de Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 708 de 2015.

III

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Miguel Ángel Pinto Hernández.

El Vicepresidente,

Álvaro Hernán Prada Artunduaga.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente y hay una proposición de modificación al Orden del Día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga:

Gracias Presidente. Solicito poner en consideración la modificación del Orden del Día, para que el tercer punto, lo que propongan los honorables Representantes pase a ser el segundo y de esta manera someter a consideración unas proposiciones que hace rato están en curso. Mil gracias Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, ¿hay más proposiciones sobre la Mesa del Orden del Día?

Secretaria:

Presidente, sí, una proposición de la doctora Clara Rojas, dice:

Proposición

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 81 de la Ley 5ª de 1993, nos permitimos poner a consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, la presente proposición de alteración del Orden del Día, fijado para el día de hoy martes seis (6) de octubre de 2015, en el sentido de que el tercer punto del Orden del Día pase a ser el segundo punto, con el objeto de que se puedan discutir y votar las diferentes proposiciones de citación a debates, que han sido radicadas en la Secretaría de la Comisión Primera y que no han podido ser evacuadas por cuanto no ha habido el quórum necesario para discutir las.

Es en el mismo sentido señor Presidente, del doctor Álvaro Hernán.

Presidente:

En consideración el Orden del Día propuesto, con las dos proposiciones que apuntan en el mismo sentido, en que el punto tercero pase a ser el segundo y el punto segundo pase a ser el tercero.

¿Va a hablar la Representante Clara Rojas? ¿O lo sometemos a votación?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente. Esta proposición que hemos presentado incluso yo quisiera preguntarle señor Presidente, si lo podríamos poner en el primer Orden del Día, recordando que es que este Proyecto de Código tiene doscientos artículos y solo hemos aprobado uno, y dada la dinámica que se ha presentado parece que nos va a llegar la Navidad discutiendo este proyecto.

Como no podemos detener el trabajo legislativo de esta Comisión por un solo proyecto, esta proposición invitaría yo a que se hiciera en el primer punto del Orden del Día, para poder votar todas las citaciones que tenemos para Control Político, las invitaciones que tenemos, en fin, que podamos seguir desarrollando el trabajo de la Comisión, sin que este

Proyecto nos paralice el trabajo de la Comisión, que desafortunadamente fue aprobado y que nos tiene paralizados Presidente, desafortunadamente lo que hizo fue interrumpir los Proyectos de iniciativa legislativa. Gracias.

Presidente:

Representante me permito informarle que el primer punto del Orden del Día, es en el que estamos que es el llamado a lista, la verificación del quórum para la aprobación del Orden del Día, lo que las proposiciones presentan es la modificación de que pase el tercer punto pase a ser el segundo y el segundo al tercero. Así coloco en consideración el Orden del Día con las proposiciones presentadas. ¿Lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente.

II

Lo que propongan los honorables Representantes

Las proposiciones que hay en la Secretaría son las siguientes; señor Presidente:

Proposición Aditiva

Por medio de la presente, me permito poner bajo consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, citar al Defensor del Pueblo, *Jorge Armando Otálora*, al Ministro del Interior, *Juan Fernando Cristo* y al Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Gabriel Vallejo López*, con el fin de responder el cuestionario que se anexa a esta proposición, para llevar a cabo el Debate de control Político “Problemática de seguridad en zonas afectadas por la violencia” ¿Funciona el desescalamiento del Conflicto?

Cordialmente,

Álvaro Hernán Prada Artunduaga.

Esta es una Proposición Aditiva a la que hubiese presentado el doctor *Harry González*.

Los cuestionarios están adjuntos señor Presidente, si usted considera, ¿somete a consideración proposición por proposición o las leo todas?

Presidente:

En consideración la proposición leída. ¿La aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí la aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente proposición, señora Secretaria.

Secretaria:

Proposición

Cítese para Debate de Control Político en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes del Congreso de la República al Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), Brigadier General *Jorge Luis Ramírez Aragón*, con el fin de que responda el cuestionario anexo, sobre la responsabilidad que tiene el Estado colombiano de contribuir a la Justicia, prestando los servicios de seguridad penitenciaria y carcelaria, brindando atención básica, así como la oportunidad de rehabilitación de la población reclusa, todo lo anterior fundamentado en el respeto de los Derechos Humanos, por lo cual se solicita responder las siguientes preguntas. Está el cuestionario adjunto, lo firman los Representantes Julián Bedoya, Silvio Carrasquilla, Óscar Sánchez y Juan Carlos Losada.

Presidente:

En consideración la proposición leída.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Señor Presidente, es que la ley dice exactamente, cuáles son los funcionarios que pueden ser citados y cuáles son los invitados. Entonces dentro de esa categoría, el señor Director del Inpec, puede ser invitado, el General, no citado, por supuesto tiene que hacerse el cuestionario cada vez que se cite o que se invite. Esa es simplemente esa precisión. Muchas gracias.

Presidente:

En consideración la proposición con la aclaración hecha por el Representante Telésforo Pedraza. ¿La aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí la aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente proposición, señora Secretaria.

Secretaria:

Proposición

Cítese al Ministro de Salud *Alejandro Gaviria*, al Ministro de Justicia *Yesid Reyes* e invítese al Fiscal General de la Nación *Luis Eduardo Montealegre*, para que en Debate a realizarse en sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, respondan el siguiente cuestionario, de acuerdo son su competencia, acerca de los procedimientos para llevar a cabo en Colombia interrupciones voluntarias del embarazo.

Está el cuestionario inscrito, suscrito a cada uno de los citados e invitados y está suscrita la proposición por la doctora Angélica Lozano.

Presidente:

En consideración la proposición leída. ¿La aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí la aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente proposición, señora Secretaria.

Secretaria:**Proposición**

Invítese a doctor *Luis Eduardo Montealegre Lynett*, Fiscal General de la Nación, para que explique a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes el resultado de ejecución y manejo presupuestal que ha tenido la Fiscalía para los periodos 2012-2015 y a su vez aclare y explique los procesos de contratación que se han llevado a cabo en la Fiscalía para los periodos 2012-2015.

Invítese al Contralor General de la República, para que presente los informes fiscales que se han realizado a la Fiscalía General de la Nación, para los periodos 2012-2015.

Suscrita por Clara Rojas y el doctor Juan Carlos Losada.

Presidente:

En consideración la proposición leída. ¿La aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí la aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente proposición, señora Secretaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:

Mire Representante esa es una, ¿quién no quiere saber esa información, muy buena, muy importante? Pero la verdad yo no apruebo eso. Dejo constancia ahí que yo no, yo ya sé todo lo del Fiscal, todo el mundo lo sabe, la televisión, la radio, *El Tiempo*, *El Espectador*, ya publicaron todo. Y lo de la Contraloría, si alguien quiere saber algo más, puede pedirlo allá, aparece a título personal, pero yo no creo que valga la pena en estos momentos citar al Fiscal y al Contralor aquí a la, invitar al Fiscal, y citar. No, quede constancia ahí de que yo no apruebo esa proposición. Gracias.

Presidente:

En consideración la proposición presentada, vamos a llamar ahora, vamos a votar la proposición nominalmente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Primero señor Presidente, primero doctor Albeiro. Con todo el respeto que yo le tengo y usted sabe el cariño y la admiración que tengo por su trabajo, aquí no estamos citando al Fiscal, estamos invitando al Fiscal a que venga a esta Comisión que es la Comisión natural en la cual se puede tener una interlo-

cución sobre los temas de la Fiscalía, aquí nosotros estamos analizando y discutiendo un Proyecto del Fiscal, no vemos ninguna razón por la cual el Fiscal como ya lo ha hecho en los medios de comunicación venga aquí a esta Comisión porque el Fiscal estuvo dos horas en el programa de Darío Arizmendi una mañana, dando explicaciones sobre este tema, estuvo después si no estoy mal en otra emisora, no me acuerdo cual era, si era la FM o Blu Radio, no me acuerdo cuál, a lo mejor el doctor Hoyos que lo sigue tanto al Fiscal nos podrá decir, todas las mañanas está pendiente de qué pasa con el Fiscal, yo creo que él nos puede decir a nosotros en qué emisoras ha hablado el Fiscal.

Pero este es un tema doctor Albeiro de la mayor relevancia, no solamente para los medios de comunicación, es que el Debate de lo público no puede estar solamente dictaminado por lo que crea Julio Sánchez Cristo, o por lo que quiera Darío Arizmendi o lo que se le ocurra a los medios de comunicación. El Congreso de la República tiene que jugar un papel muy activo, en la comprensión de las decisiones que toman personas tan importantes de la administración pública y en este caso de la administración de Justicia. Como el señor Fiscal, este no es además como lo planteamos la doctora Clara Rojas y yo, un Debate malintencionado, de cuestionamientos porque sí, no, hay unas inquietudes que nos parece muchísimo más que pertinentes que las conozca esta Comisión, esto no se trata aquí de salir a argumentar en el éter, sino es que hay unas situaciones que si esta Comisión no las conoce Presidente, entonces para qué está la Comisión Primera de Cámara de Representantes, si es que nosotros somos los que tenemos que tomar decisiones en términos de la Justicia de este país y de nuevas legislaciones para la Justicia de este país.

Y entonces resulta que preferimos doctor Albeiro que los debates los de Julio Sánchez Cristo y no nosotros, yo creo que eso es un error y usted sabe que además yo he apoyado aquí más de una iniciativa del señor Fiscal, esto no es un tema de molestar al señor Fiscal, de increpar al señor Fiscal, al contrario hay una situación que él debería venir a aclararle a la opinión pública, no desde los micrófonos de Darío Arizmendi, sino desde el recinto de la democracia que es este Congreso y esta Comisión Primera, luego yo no veo ningún argumento doctor Albeiro por el cual el señor Fiscal no puede ser invitado a que venga a la Comisión que le corresponde, a decir mire, como lo dijo, si él quiere que venga y lo diga aquí, que repita las palabras que le oí en la entrevista a Darío Arizmendi, diciendo que sí él tuviera que volver a decidir gastarse otros doce mil millones, ciento veinte mil o medio millón de dólares, en Contratos para la Paz, que él lo volvería a hacer pero sin pensarlo dos veces, lo dijo así literalmente en el programa con Darío, por qué no puede venir a explicarle a quienes tenemos una investidura dada por el pueblo, no por la propaganda que le pagan a los programas de radio, no pagados por Coca Cola; sino es que estamos aquí puestos es por la gente, por qué no puede el señor Fiscal venir a contarnos a nosotros ¿Por qué esas inversiones de la Fiscalía en la Paz son tan importantes? Es que nadie le está diciendo que no sea así, lo que queremos es que nos lo cuente a

nosotros, que somos quienes tenemos la investidura del pueblo y que tenemos derecho a que esas cosas se nos cuenten más allá de los medios de comunicación, porque después somos nosotros, doctor Albeiro; quienes tenemos que salir a hacer campañas políticas y a contarle al país sobre estas situaciones que le quiero decir además, siendo yo admirador además de la gestión del Fiscal, porque yo sí creo que hay algunos de esos contratos que son justificados para la paz de este país.

Pero lo que sí me parece inadmisibles es que todos los días en la calle, en las reuniones en las que todos ustedes y yo estamos permanentemente, porque estamos en campaña política, nos pregunten, oiga ¿cómo es esa vaina que el Fiscal no quiere ir al Congreso de la República? Oiga cómo puede ser que el Fiscal sale, si tiene dos horas para darle a Darío Arizmendi, en los medios de comunicación; pero no pudo venir aquí a justificar este proyecto ni a responder sobre las preguntas que tiene la ciudadanía a quien yo represento y a quien yo le tengo que responder, porque doctor Telésforo estas preguntas me las hacen todos los días en todas las localidades de Bogotá. Oiga, ¿qué es lo que está pasando con el tema de la Fiscalía? Es que yo les digo, mire, a mí también me gustaría preguntarle algunas cosas al señor Fiscal, más allá de que yo no estoy en la oposición a la Fiscalía como está mi amigo Samuel Hoyos, pero en esto estamos los dos de acuerdo y es que no hay ninguna razón para que el señor Fiscal no venga, no acepte la invitación que le hace Clara Rojas, y que le hago yo también, a que venga aquí y que estos temas se discutan en esta Comisión como es apenas natural, no tenemos la potestad de citar al señor Fiscal, pero yo creo que en un acto de responsabilidad democrática y administrativa, nada de malo tendría que el señor Fiscal estuviera en esta Comisión.

Y fijese, yo no me he opuesto a los proyectos del Fiscal, al contrario, he sido Ponente de Proyectos de la Fiscalía, pero no me queda claro por qué el señor Fiscal no puede aceptar una invitación a discutir temas que son del mayor interés para la opinión pública, del mayor interés para esta Comisión y por supuesto del mayor interés para la propia Fiscalía, poder venir a aclarar lo que él cree que solamente en los medios de comunicación hay que aclarar. Entonces ahora resulta doctor Samuel que los medios de comunicación pueden también pasar por encima de este Congreso de la República, eso me parece inadmisibles. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

A usted Representante. Vamos a someter la proposición con votación nominal, para que cada quien pueda votar libremente como quiera. Tiene la palabra el Representante Samuel Hoyos, después el Representante Telésforo Pedraza y votamos la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Samuel Alejandro Hoyos Mejía:

Gracias Presidente. Estoy de acuerdo con el doctor Losada, doctor Albeiro, yo creo que es necesario que el Fiscal venga a darle explicaciones al país, al

Congreso de la República, frente al manejo que le ha dado al Presupuesto de la entidad. Ha quedado en evidencia el mal uso de los recursos públicos, es que eso no es plata del señor Eduardo Montealegre, eso es plata de todos los colombianos y repartir contratos a dedo y a quien él le provoca sin la justificación, a pesar y en contra de lo que le dicen los propios funcionarios de la Fiscalía, de la Unidad de Análisis y Contexto, repartir la plata de la Fiscalía a sus amigos como si fuera la plata de su bolsillo, exige una explicación por parte del señor Fiscal a los colombianos.

Ahí hay hechos que pueden ser corrupción fácilmente y el señor Fiscal cree que no le tiene que dar explicaciones a nadie, ni a la Contraloría, ni al Congreso, ni a la Procuraduría, hace lo que quiera y no da explicaciones, si quiere, si le provoca, va y le da una declaración a Darío Arizmendi o a quien él considere, pero no a los colombianos. Además, ahí ha utilizado el presupuesto es para comprar periodistas y que digan lo que él quiere que digan, para comprar investigadores que investiguen lo que él quiere decir a través de esas investigaciones. Entonces eso sí genera un malestar en los colombianos que ven cómo se malgastan el dinero de los impuestos y por otro lado no hay resultados eficaces en la acción de investigar e imputar cargos por parte de la Fiscalía.

Entonces yo creo que la doctora Clara está en todo su derecho y en su obligación de invitar al señor Fiscal, él podrá venir o no venir, porque a él poco le importa dar la cara y se esconde pero ella está en todo su derecho, entonces me parece oportuno que esa invitación se someta a discusión, aunque no venga doctor Albeiro, que quede en evidencia que él no viene y que no le da la cara al país en esos temas, pero que la Comisión Primera lo haga es la obligación de hacerlo. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Gracias señor Presidente, muy tranquilos. Cuando este Congreso con el voto de la inmensa mayoría de mis colegas que están acá, le aprobaron las facultades extraordinarias, yo dejé una constancia porque he sido por naturaleza muy opuesto, no ahora, siempre, por convicción al tema de las facultades extraordinarias. Y luego porque me correspondió cuando el Presidente Uribe hacer parte de la Subcomisión de Seguimiento a las facultades extraordinarias, se nombró una Subcomisión y entonces el señor Ministro del Interior que me, no repito su nombre, que cosa tan difícil para que el señor Ministro citara a la Comisión, pero como la, habíamos dejado en el artículo que si no nos citaba el Ministro, los Parlamentarios lo podíamos hacer, citar la Comisión, teníamos que recurrir a ese mecanismo porque nunca nos daban las explicaciones correspondientes.

En un tema tan importante como el de las facultades a la Fiscalía que yo no las voté por convicción, independientemente de cuál Gobierno sea, se tienen que acordar por ejemplo que en el Plan Nacional de Desarrollo yo dejé una constancia que me opuse a las facultades que le estaban dando siendo un muy buen muchacho, muy chirriado como dije el doctor

Aurelio Irigorri, pero es que el Congreso, estamos regresando a lo que había antes de la Constitución del año 91, y era a base de facultades extraordinarias, se expidieron todos los Códigos y se daban todas las facultades, incluidas las del Estado de Sitio doctor. Entonces, lo primero es que no ha habido realmente un informe respecto de cuál ha sido los resultados de esas facultades extraordinarias, respecto de los resultados para el cumplimiento de la tarea misional de la Fiscalía, eso no ha habido por ningún lado.

En segundo lugar, hace veinte días o un mes yo presenté aquí con la firma de unos colegas el Informe sobre el Presupuesto, en donde estaba incluido el Presupuesto de la Fiscalía General de la Nación y no vino sino el Director Financiero de la Fiscalía, aquí no vino ni siquiera que una persona que ha sido muy puntual, la verdad que ha sido el Vicefiscal, que ha estado muy presente aquí en la discusión de todos los temas, ni siquiera vino el Vicefiscal, vino fue el Director Financiero.

En tercer lugar, con relación a este tema, el Centro Democrático en el Senado de la República presentó una proposición citándolo para efectos de la explicación de estos contratos, proposición que no surtió sus efectos, en razón de que se alegó precisamente que la Ley 5ª no facultaba al Congreso de la República y no es la primera vez no solamente en eso, sino señor Presidente, ni siquiera la Fiscalía contesta muchos de los derechos de petición no los contesta la Fiscalía General de la Nación. Entonces se recurrió a la Comisión Primera, no sé cuál hoy sea la suerte, si finalmente se llevó a cabo esa presencia y esa explicación del señor Fiscal en la mismísima Comisión Primera del Senado de la República.

En cuarto lugar, pues sí, este ha sido un tema la verdad muy puesto a discusión de la opinión pública, muy puesto sobre la Mesa, yo los voy a acompañar sobre la base que este va a ser otro himno a la bandera porque realmente aquí no vamos a tener la presencia por supuesto del señor Fiscal, ni como citado que ya se hizo doctrina ni como invitado tampoco. Entonces yo señor Presidente, sobre esa materia sí, respetando como digo los argumentos dados por los autores de la proposición, que los entiendo como muchos de los colegas Congresistas en el Senado, que han hecho diferentes manifestaciones en relación con el uso de los recursos asignados a la Fiscalía General de la Nación, considero que realmente los voy a acompañar en la proposición, pero simple y llanamente considero que va a quedar como una constancia más, como un himno a la bandera porque no vamos a conseguir que un día, mire en la semana pasada o cuando se discutió este proyecto del cual es Ponente el doctor Penagos, pero con toda tranquilidad yo lo he dicho aquí, aquí no ha habido una sola agresión ni personal, ni a la institución, al Fiscal General de la Nación, hay cuestionamientos como corresponde a la órbita de un Congreso en cualquier parte del mundo pero aquí, que yo me acuerde nadie le ha faltado al respeto al doctor Eduardo Montealegre, si él no viene para la defensa de un proyecto del cual es coautor con el doctor Hernán Penagos, si no viene aquí el Fiscal General de la Nación, no es por desconocer las condiciones del doctor Burbano, ni más faltaba,

pero si no viene ni siquiera el Vicefiscal que es muy pilo también, y muy buen argumentador el doctor Perdomo, si no viene ninguno de ellos a defender un Proyecto que tiene doctor Penagos como usted lo ha explicado y como lo sabemos tiene muchas cosas, muchas cosas que deberían estar explicándolo los operadores de la Justicia, los operadores de la Justicia son los que más responsabilidad tienen en el tema de este Código de Procedimiento Penal, si no vienen ellos imagínese usted señor Presidente, qué podemos esperar del resto? De tal manera que yo con la mayor consideración le hallo razón, como le hallo razón a muchos que han pedido las cosas, que han pedido las explicaciones y yo creo que como dice el adagio: "El que nada debe nada teme", entonces en cualquier escenario uno puede dar las explicaciones y mucho más en el Congreso de la República, pero no veo que hoy, no veo que finalmente se vaya a terminar materializando, yo los voy a acompañar con mucho gusto en la proposición, pero también quiero dejar esa constancia. Muchas gracias.

Presidente:

Bueno, vamos a votar la proposición.

Representante Clara Rojas, mire ya habíamos dicho, terminábamos con el Representante Telésforo pero tiene la palabra, terminábamos con la Representante Clara Rojas y votamos la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Señor Presidente mil gracias. Yo simplemente también quería dejar constancia que yo, esto no surgió de la noche a la mañana, ni de la manga, vengo durante todo el mes de septiembre tratando de hacer una citación al señor Fiscal, pero por Secretaría me indicaron que no teníamos facultades legales para hacerlo, me di a la tarea de retirarlo, de hacer las consultas pertinentes y de volverlo a presentar y en eso ya nos dieron 6 de octubre. Entonces como estos hechos son tan importantes, por eso insistimos en hacer la invitación al señor Fiscal para que él de primera mano lo pueda contestar. Igualmente ya que está tramitándose este proyecto de ley, pues nos parecía muy importante que él también hiciera presencia señor Presidente, para explicar una u otra cosa. Y teniendo en este orden de ideas, que tuve el feliz apoyo de Juan Carlos Losada, y ahora de muchos de ustedes, pues si los invitaría a apoyar esta invitación y ojalá que en esa oportunidad el señor Fiscal pudiera dar respuesta a todas las inquietudes que no son nuestras solo únicamente, sino también de la opinión pública por contratos superiores a más de doscientos quince mil millones de pesos; que yo creo que vale la pena que establezcan las aclaraciones correspondientes. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:

Muy breve y solamente porque me hicieron el honor de nombrarme como cinco veces y entonces me tocó, no me hubieran nombrado pues yo no tengo posibilidad de pedir acá nada. Le agradezco que me haya nombrado mi querido Juan Carlos, mire y

Samuel y al doctor Samuel. Mire, primero, ustedes si recuerdan que cuando aquí se comenzó la discusión de este proyecto de ley que estamos sobre, el que se está discutiendo, si se acuerdan que yo dije que me llamaba mucho la atención el hecho de que aquí hubiera como ganas de avanzar en la discusión de ese proyecto de ley cuando el Fiscal General de la Nación había demandado ese Acto Legislativo del Equilibrio de Poderes, ¿sí se acuerdan? Si se acuerdan, luego tengo muchas dudas alrededor de ese proyecto.

Segundo, apreciado Representante, yo no he dicho que ese debate no sea importante, jamás, a mí se me ocurrió decir doctor Juan Carlos Losada y mi querida doctora Clara Rojas y Samuel que, dije yo no estoy de acuerdo y pues uno aquí puede estar de acuerdo y no estar de acuerdo pero no dije más, no dije que era malo, que era bueno, que tata, dije yo simplemente no estoy de acuerdo, y lo dije así precisamente para evitar que alguien me diera como usted Juan Carlos y como mi querido Samuel me dieran unas explicaciones que eran innecesarias. A mí me parece que ese debate si es importante, yo no dije que no era importante. Yo nunca dije que para qué invitaban al Fiscal si era para molestarlo, jamás, tampoco dije eso Juan Carlos, yo nunca dije que tenía que ser invitado y no citado, si tampoco eso fue así, jamás he dicho que los medios, que hay que darle la posibilidad a los medios que sean los que juzguen, que sí lo hizo bien o mal, tampoco.

Y otra cosa más claro, es que yo, yo no soy admirador de la gestión del Fiscal, Juan Carlos, no soy admirador créame que no, nada me ata al Fiscal para que les queda claro porque si a alguien se le metió aquí en la cabeza, que es que de pronto Albeiro es amigo del Fiscal y no quiere que venga el Fiscal, a la larga yo sí querría ser amigo de él, pero no soy amigo de él. Luego nada me ata a él, pueden invitarlo aquí todos los días, no tengo ninguna relación con él, espere ya les digo quede claro y además sí estoy de acuerdo con todo lo que ustedes han dicho, mi querido doctor Samuel, y que Juan Carlos lo dijo una y dos y tres y cuatro, claro yo estoy de acuerdo que esta Célula, aquí esta Comisión está hecha para que escuchemos a los funcionarios, sobre todo cuando salen esta clase de discusiones como la de la Fiscalía y como, bueno todas las que, sí, sí, simplemente que a mí se me ocurrió decir que no, no estaba de acuerdo con esa proposición pero no di ninguna argumentación, les ruego me entiendan que como un ser humano puedo votar sí o no, y de pronto hoy voté que no, pero no quiere decir nada, nada de lo que ustedes han supuesto. Gracias Presidente.

Presidente:

El Representante Jorge Rozo había solicitado el uso de la palabra. ¿No está?

Entonces, en consideración la proposición presentada, señora Secretaria, sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para votar la proposición de invitación al señor Fiscal, invitación al señor Contralor General de la República,

suscrita por la doctora Clara Rojas y el doctor Juan Carlos Losada.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No Votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	No Votó
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No Votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No Votó
Correa Mojica Carlos Arturo	Sí
De La Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbirt	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
González García Harry Giovanni	No Votó
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Edward	No Votó
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	No Votó
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No Votó
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No Votó
Santos Ramírez José Neftalí	No Votó
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No
Zambrano Eraso Bérrer León	Sí

Presidente:

Pregunto si falta algún Congresista por votar. Señora Secretaria, sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado veintitrés (23) Representantes, veintidós (22) por el Sí, uno (01) por el No, en consecuencia la proposición de invitación al señor Fiscal y al Contralor ha sido aprobada.

Presidente:

Siguiente proposición, señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, ya no hay más proposiciones en la Secretaría.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

III

Proyectos para primer debate discusión y votación

1. Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Hernán Penagos Giraldo* y el Fiscal General de la Nación, doctor *Eduardo Montealegre Lynett*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Penagos Giraldo*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 512 de 2015.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 676 de 2015.

Ha sido leído el tercer punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Estamos en discusión del segundo artículo del proyecto.

Secretaria:

Señor Presidente, con todo respeto el primer punto fue aprobado el artículo 1º, pero hay pendiente por decidir sobre una proposición Aditiva suscrita por la doctora Clara Rojas, fue aprobado el artículo 1º de la Ponencia con una proposición del doctor Fernando de la Peña, quedando pendiente por votar de ese artículo una proposición Aditiva de la doctora Clara Rojas, y hoy han radicado, discúlpeme doctor Telésforo, no sabía que habían radicado una proposición del doctor Telésforo, sobre el artículo 1º que ya fue votado, tendría que reabrirse el artículo porque está pidiendo suprimir el parágrafo del artículo.

Presidente:

Para una moción de orden, tiene la palabra el Representante Telésforo Pedraza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Sí, y más que todo es una, con todo respeto Amparito que es muy juiciosa y conoce la Ley 5ª. El artículo no está aprobado, si inclusive previamente está a consideración y definición de la Comisión una proposición de la doctora Clara Rojas. Entonces quiere decir que el artículo no ha sido aprobado, porque mientras esté pendiente Amparito esa proposición, quiere decir que el artículo no está aprobado, el artículo quedará aprobado cuando se apruebe o se niega esas dos, una de esas dos proposiciones señor Presidente. Como la doctora Clara quedó pendiente, exactamente la votación de esa proposición, ese artículo no ha sido todavía aprobado, de tal manera que el artículo bajo esas condiciones sigue en consideración de la Comisión con esas proposiciones. Muchas gracias.

Presidente:

Perfectamente entendido señor Representante. Vamos ahorita a colocar en consideración las dos

proposiciones. Me ha solicitado primero la palabra el Representante Óscar Bravo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

Estimado Presidente, mire si seguimos así, este proyecto no sale en junio del año entrante, no alcanza, son doscientos cincuenta, doscientos setenta artículos, vamos en el primero, si vamos a ser prácticos y vamos a considerar con seriedad el proyecto y digamos que es el proyecto del doctor Penagos para no meternos en más líos, el proyecto del doctor Penagos merece toda la atención porque es nada menos que modificar el Código de Procedimiento Penal.

En la sesión pasada señor Presidente, fue derrotada una propuesta del doctor Osorio, en el sentido de votar los artículos que no tuvieran proposición en bloque, eso se negó, en consecuencia su señoría comenzó a votar artículo, por artículo, yo había propuesto una cosa diferente que no fue sometida a votación, es que votemos por ejes temáticos bajo la dirección obviamente del Ponente, también los artículos que no tienen proposición, vamos a poner un ejemplo, en el tema de Libertad o en el de Imputación, o en el Principio de Oportunidad, hay cinco, diez artículos que no tienen proposición, perfectamente los podría explicar el señor Ponente e inmediatamente votamos en bloque ese, ese tema y seguimos con el que continúe, porque si seguimos así yo no le auguro ningún futuro a este proyecto.

Presidente:

Muy bien Representante, vamos a colocar en consideración la proposición presentada por el Representante Óscar Bravo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente. Como yo entendía que estábamos en la discusión del artículo 1º y se iba a someter a votación la proposición que yo había presentado, quería sobre ese particular manifestarle que dadas las explicaciones que dio tanto el Representante de la Fiscalía como el doctor Penagos, yo creo que son suficientes, dejo mi proposición como constancia, eso como un primer punto.

Como segundo punto y ya que el doctor Bravo se metió en el tema, digamos de fondo, quisiera señalar también como moción de orden que yo radiqué en el día de hoy una proposición en virtud del artículo 107 de la Ley 5ª que me permite y con todo el respeto doctor Hernán, solicitar el aplazamiento del estudio de este proyecto, basado en que esta Comisión a la fecha no ha conocido el Informe del Consejo de Política Criminal, tampoco ha conocido el Informe de fondo de la Corte Suprema de Justicia, por lo menos en la Sala Penal, que si bien han hecho una Subcomisión de análisis, eso no ha avanzado, ni ese Informe ha presentado a esta Comisión y también porque en el caso de la explicación del Ponente y de la explicación que nos dio el delegado de la Procuraduría la semana anterior, presentaron un Informe que yo me permití conseguir de más de ochenta folios y el

Ponente en su explicación no nos dijo, qué acogen y qué no, razón por la cual yo me vi en la necesidad de estudiar a ver que podría tomarse de ahí, pero sin perjuicio de otros hicieran el estudio y hoy radiqué por lo menos seis proposiciones más.

Entonces, aquí no es porque no queramos estudiar este proyecto doctor Bravo, es porque es tan importante que me parece que requiere sí la participación de todos los entes que administran Justicia, según el artículo 116 de nuestra Constitución Nacional, a saber las Cortes, el Ministro de Justicia, no administra propiamente pero es muy importante y la Fiscalía. Entonces yo creo que sí es importante frente a una Reforma de tal dimensión. La otra consideración que no lo puse por escrito, pero sí creo que es importante para reflexión de esta Comisión, es que todavía no ha salido la Ley Estatutaria de Justicia Transicional. Entonces nosotros estamos conociendo, yo eso se lo manifesté el viernes que tuve oportunidad de ver al señor Fiscal, se anticiparon a presentar esta Reforma Procedimental, sin tener cuál es la ley, digamos de fondo que nos va a regir en materia de Justicia Transicional.

Entonces no teniendo la Ley Estatutaria y habiendo oído también a los representantes de los miembros de la Rama Jurisdiccional, en que todos escuchamos que nos pidieron que no estaban listos para esta Reforma, por eso es que solicito, por todos estos argumentos que se aplace este proyecto. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Representante Clara Rojas, permítame una aclaración de la Mesa Directiva, a este proyecto se hicieron dos Debates, aquí está el pronunciamiento dentro de la Ponencia, el pronunciamiento del Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia que estuvo aquí en este recinto, escuchamos el concepto también del Ministerio de Justicia por parte del Gobierno y el concepto del Fiscal General, de igual manera también participaron en este Debate la Asociación de Abogados, diversos Magistrados de los diferentes Tribunales en las Audiencias Públicas y esos conceptos recogidos por el señor Ponente y por la Mesa Directiva se encuentran a disposición de los honorables Congresistas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Enrique Rozo Rodríguez:

Gracias señor Presidente, yo aquí veo que hay una polémica en torno al tema del señor Fiscal, y también creería que es importante que el Fiscal estuviera en estas discusiones, pero yo lo que creo es que el proyecto es más de iniciativa Parlamentaria, como quiera que lo presentó el doctor Penagos y obviamente la Fiscalía creo que está coadyuvando ese tema del proyecto de ley, y a mí lo que me parece es que si el Fiscal no quiere venir, pues que no venga, aquí están algunos funcionarios que son de mucha importancia y que conocen muy bien el proyecto y nos pueden dar luz, aquí lo que necesitamos es sacar un buen proyecto de ley que le sirva a la ciudadanía, porque si hoy hay algunos problemas que se han convertido en problemas endémicos en la Fiscalía, por culpa de

que no hay una ley que permita realmente ponerle fin a esa problemática que se tiene, como el hecho de que los Abogados abusan de ciertas, utilizando ciertas argucias jurídicas para dilatar los procesos muchas veces, para que la imputación de cargos no llegue, para que todas esas cosas se sucedan y eso lo está recogiendo este proyecto de ley y en mucho está subsanando muchas de esas situaciones que se presentan hoy en día en el Sistema Penal Acusatorio.

Entonces, yo creería que es más importante para nosotros, entrar en un debate y definir y apoyar y tratar de debatir realmente la importancia de este proyecto y sacar adelante ese proyecto, que finalmente no le va a hacer bien al Fiscal, sino le va a hacer bien es a la ciudadanía que hoy clama ante una verdadera Justicia, hoy los colombianos lo que estamos cansados es de la falta de Justicia, por eso se toman los colombianos hoy la Justicia por su propia mano, porque no ven que haya realmente las condiciones para que puedan ofrecerle una buena Justicia, nadie está denunciando los delitos que se presentan porque tienen que ser muy graves para que la gente diga: "Voy a denunciar", a mí me atracan, me roban y yo no denuncio, porque sé que esas denuncias no terminan en absolutamente nada y muchas veces ni siquiera se denuncian a los funcionarios públicos por corrupción porque saben que la mayoría de veces nunca pasa nada, tiene que llegar al fondo y muchas veces tocar a algunos funcionarios de altas esferas para que realmente suceda algo importante y terminen como terminan muchos de esos escándalos que hoy se están presentando en el país.

Entonces, lo que necesitamos es una Justicia realmente segura, una Justicia pronta, una Justicia que sea eficiente y eso es lo que pide la comunidad y eso es lo que nosotros tenemos que brindar, entonces yo les voy a pedir el favor que antes que tener al Fiscal acá, seguramente en algún momento el Fiscal querrá venir aquí a dar sus luces, pero creo que con los funcionarios que hay podemos entrar en el Debate. Sería excelente que el Fiscal estuviera pero por alguna razón no viene, seguramente está muy atareado pero yo sí creo que nosotros debemos arrancar y estoy de acuerdo con la propuesta del doctor Bravo, que arranquemos por ejes temáticos y que vayamos mirando esos ejes temáticos que artículos no tienen proposición, y vamos votando en bloque de ese eje temático los artículos que no tengan proposición y vamos avanzando y si no, no vamos a salir, o que definamos si lo que no hay es voluntad política por parte de nosotros de actuar frente a ese tema y entonces ya sería otra situación.

Pero yo creo, mire pensemos más en la gente, pensemos más en la comunidad, pensemos más en que podemos ser eficientes y dar una solución a un tema tan grave que hoy estamos aquejando señor Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

A usted Representante, le quiero pedir el favor a los asesores y al público que se encuentra aquí presente, por favor guardar silencio, pueden salir a los pasillos a conversar si quieren, pero no hacerlo en el recinto por respeto también a los televidentes, al

Congreso y a esta Comisión. Tiene la palabra el Representante Telésforo Pedraza y vamos a tener que poner en consideración por supuesto, por procedimiento de primero la propuesta presentada por la Representante Clara Rojas, en el sentido de aplazar la discusión de este Proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Con perdón suyo Presidente, yo creo que desde luego al Presidente le corresponde dirigir la sesión, pero a menos señor Presidente, primero y yo comparto el criterio en el sentido de que nos pusimos en la semana anterior, después lo recogió el Representante Bravo cuando el doctor Penagos nos entregó este índice temático, inclusive yo le pedí que se aplazarán algunos artículos que estaban en la parte inicial porque tenían una directa relación con artículos posteriores. Entonces quiere decir que si no se aprobaban esos artículos posteriores, no quedarían vigentes los artículos anteriores y ahí le referí algunos de esos artículos.

En segundo lugar señor Presidente, yo sí considero que la Cámara y esta Comisión buscando la metodología que sea la más aconsejable, debe abrir el espacio para efectivamente discutir este proyecto porque si el Constituyente del año 91 transfirió al Congreso como facultad exclusiva la aprobación de los códigos que no pueden ser delegados a través de facultades extraordinarias, a mí sí me parece que es necesario que la Comisión aboque el estudio de este proyecto.

En tercer lugar señor Presidente, yo sí quisiera pedirle al Representante Penagos, por ejemplo que en los bloques a los que usted hizo referencia, alguien me dijo que la Fiscalía General tenía otro índice temático, por ejemplo la Prueba de Contexto que es uno de los temas fuertes que está referida en los artículos 77, 82, 89, 121, 143, 148, 151 y 233, beneficios por colaboración, acusación, entonces me parece que debería tenerse en cuenta, pero señor Presidente, antes de que usted se me adelante es que mi proposición precisamente como no se había cerrado la discusión por estar pendiente esta proposición de la Representante Clara Rojas, tiene precisamente una finalidad, es la de suprimir el parágrafo del artículo 1° para guardar concordancia con lo establecido en el artículo 6°.

Presidente:

Perdón Representante, permítame lo interrumpo antes de que entremos en la discusión de los artículos y de las proposiciones, nosotros tenemos que someter a discusión y aprobación una proposición presentada por la Representante Clara Rojas, en el sentido de que se aplaze la discusión de este proyecto, a menos que la Representante retire la proposición, si la mantiene tenemos que someterla a votación en consideración.

Entonces pongo en consideración de la Comisión la proposición presentada por la Representante Clara Rojas en el sentido de si se aplaza o no esta discusión

de este proyecto. Llame a lista señora Secretaria para votar la proposición.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Llamo a lista, quien vote SÍ, está solicitando el aplazamiento de la discusión y votación del proyecto.

Proposición verbal de la doctora Clara Rojas.

Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	No
Buenahora Febres Jaime	Excusa
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No voto
Carrasquilla Torres Silvio José	No voto
Correa Mojica Carlos Arturo	No
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Elbert	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	No voto
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No voto
Marulanda Muñoz Norbey	No
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	No
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	No
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No voto
Zambrano Erazo Béner León	No

Presidente:

¿Pregunto si falta algún Congresista por votar? Señora Secretaria sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado veintinueve (29) Representantes, veintitrés (23) por el No, seis (6) por el Sí, en consecuencia la proposición de la doctora Clara Rojas, de aplazar la discusión y votación del proyecto ha sido negada.

Presidente:

Continuamos entonces en la discusión del proyecto, vamos a colocar en consideración la proposición presentada por el Representante Óscar Bravo, en el sentido de votar los artículos por ejes temáticos. En

consideración la proposición presentada, ¿La aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Necesitamos aquí al coordinador ponente para poder determinar los ejes temáticos. Tiene la palabra el Representante Telésforo Pedraza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Presidente, pero tenemos que evacuar el artículo 1° y lo que trae la proposición que me he permitido radicar es lo siguiente para información de los miembros de la Comisión, es suprimir en el artículo 1° el párrafo que dice: El plazo razonable al que se hace referencia en el inciso anterior, deberá atender a los criterios de complejidad del asunto, actividad procesal del interesado y a la conducta de las autoridades judiciales. ¿Esto con qué propósito señor Presidente, doctor Penagos? Para que quede en el artículo 6°. El artículo 6° señor Presidente dice que el artículo 6° crea un artículo nuevo, el artículo 200, el artículo 27A que se refiere al criterio del plazo razonable que debe ser aplicable a todas las actuaciones procesales, la finalidad es evitar dilaciones injustificadas dentro del proceso por lo que se indica que el Juez deberá utilizar los poderes y medidas correccionales.

Entonces lo que yo estoy proponiendo doctor Penagos, en razón de que aquí se habla exclusivamente se crea el plazo razonable, que este párrafo del artículo 1° quede como corresponde por unidad de materia en el artículo 6° referido precisamente al plazo razonable.

Presidente:

Bueno Representante, habría que reabrir la decisión del artículo 1°, toda vez que ya fue retirada la proposición de la Representante Clara Rojas y el artículo ha sido aprobado, lo podríamos colocar en consideración ahora con el eje temático. Vamos a dar inicio yo quiero que el señor coordinador ponente, el Representante Hernán Penagos, nos haga alusión al primer eje que es Libertad y Plazo Razonable, donde están los artículos 1°, 5° y 6° con proposición y el 100 y el 102 sin proposición, tiene la palabra el Representante Hernán Penagos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Gracias Presidente, buen día a todos los honorables Representantes, todo el equipo de la Fiscalía, el doctor Camilo Burbano. Bueno digamos un poco Presidente como para acoger el planteamiento del doctor Bravo, entonces ir votando los bloques y si alguien no tiene la hojita donde está como el derrotero entonces ya por favor, de la Fiscalía nos ayuda con las copias para quien no las tenga, de cómo vamos a llevar a cabo la discusión por temas. Entonces Presidente, vamos en el primer eje temático o en el primer tema de Libertad y Plazo Razonable, no tienen pro-

posición los artículos 100 y 102, que yo le pediría los votara en bloque, el artículo planteado por el doctor Telésforo Pedraza, de ubicar los elementos del Plazo Razonable en el artículo 6° por técnica, es acogido así que vamos a hacer esa modificación, eliminar el párrafo del artículo 1° y ubicar esa disposición en el artículo 6°, entonces son acogidos los planteamientos del doctor Telésforo y su proposición, yo le pediría entonces Presidente, que si quiere pone en consideración el artículo A, reabre el artículo 1° lo votamos con la eliminación que propone el doctor Telésforo, continuamos con el 100 y 102 en bloque que no tienen proposición y terminamos con el 5°.

Presidente:

A ver Representante le entiendo, sometemos a consideración el 100 y 102 que no tienen proposición, ¿Perfecto? Entonces en consideración los artículos 100 y 102 del proyecto que no tienen proposición. ¿Lo aprueba la honorable Comisión? Tiene la palabra el Representante Edward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente buenos días, mire señor ponente de pronto para que nos haga un breve resumen de los artículos 100 y 102, a fin de proceder a votar. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Director Nacional del Sistema Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la Nación, doctor Gerardo Camilo Burbano Cifuentes:

Honorables Representantes, artículos 100 y 102 tienen que ver con un tema que ya fue planteado precisamente por el Representante sobre ¿Cuáles son o desde cuándo se empiezan a contar las treinta y seis horas para la legalización de captura cuando el delito es cometido en altamar? Lo que se está proponiendo en el artículo al hacer el ajuste que ya se había mencionado aquí y es que las treinta y seis horas se empiecen a contar desde que se llegue a puerto lo que ya existe actualmente, pero no solamente para delitos de narcotráfico sino para cualquier delito que se dé en altamar como pesca ilegal, trata de personas. Sí, esos son el 100 y 102.

Presidente:

Representante estamos hablando de los artículos 100 y 102 de la ponencia presentada por el Representante Hernán Penagos. Representante Hernán Penagos tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Sí, hace referencia a los artículos 100 y 102 de la ponencia que modifican el artículo 298 y el artículo 300 del Código de Procedimiento. Esos dos artículos básicamente lo que se busca es establecer de manera muy precisa dos circunstancias, una definir que cuando se tenga indicio o sospecha de que una nave ha sido utilizada para cometer una conducta punible se empiece definiendo de manera muy precisa los términos que debe correr el Código de Procedimiento a efectos de que no se venzan las treinta y seis horas y por eso incluimos en el artículo 298 la expresión la

comisión de una conducta punible, de tal manera que se tenga certeza de que se trata de naves respecto de las que pueda existir una sospecha de que está utilizada para una conducta punible y desde ahí poner a correr las treinta y seis horas.

Si no incluimos eso pues también violamos siempre algún principio en el sentido de que no quede claridad cuándo una nave o cuándo respecto de una nave se tiene la posible sospecha de la comisión de un delito y cuándo no, por eso hay que decirlo y referenciarlo porque hoy en el código aparece de manera general y es lo que está generando dificultades porque cuando se interfiere una nave en altamar los plazos empiezan a correrse desde ese momento en la interceptación o cualquier figura que yo no sabría decir como es el procedimiento o el protocolo, lo que se quiere es dar claridad, inclusive aquí ya lo dijeron la vez pasada, a efectos de que esos términos no empuen a correr como ocurre de manera ordinaria en el Código de Procedimiento Penal o en los delitos que se cometen comúnmente hoy en el país, porque nos está generando serias dificultades.

Yo recuerdo muy bien que aquí llegaron unos documentos de algunas, yo no sé si eran asociaciones o algunos delegados que trabajaban esos temas en el Pacífico y en el Atlántico, un poco advirtiendo de las dificultades que se están dando en el país inclusive con temas de narcotráfico. Este tema es un tema que se ha tocado ya en varias oportunidades, se ha referenciado en muchos otros momentos y por eso lo que se quiere es dejar mucha precisión frente a la posibilidad de dar claridad en los términos de las treinta y seis horas. Por eso el 100 y el 102 tienen que ver con Libertad y Plazo Razonable porque hacen referencia a los tiempos para poner a disposición tanto la aeronave como quien pueda cometer el delito.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González, para una Moción de Orden:

Gracias señor Presidente, es una pregunta para el ponente, yo aquí tengo a mano la *Gaceta del Congreso*.

Presidente:

¿Es una pregunta o una Moción de Orden?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Si es que la Moción de Orden tiene que ver con la pregunta, estaba leyendo en la página veinte el artículo 100, pero no es el que el doctor Penagos nos ha dicho, entonces simplemente para que nos ubiquen en cuál es exactamente, yo tengo aquí la *Gaceta del Congreso* y en el artículo 100 hace referencia a otros temas, entonces quería tener claridad de cuál es el artículo 100 y 102 que él hace referencia. El artículo 100 en la página veinte que yo tengo referencia de la *Gaceta del Congreso* del jueves 23 de julio del 2015, habla de otras materias, entonces que hiciera claridad para ver realmente el artículo 100, doctor Penagos, en qué artículo, en qué página de la *Gaceta del Congreso* está, para saber que estamos hablando de lo mismo. Gracias.

Presidente:

Está en la página ciento doce señora Representante en la *Gaceta del Congreso* número seis siete seis del martes 8 de septiembre del 2015, ahí está el artículo 100 al que hacen referencia. En consideración los artículos 100 y 102 que no tienen proposición, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, ¿Lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí los aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente bloque señor Hernán Penagos, de los artículos 1°, 5° y 6° que tienen proposición, ¿Cuáles tienen proposición avalada por el ponente?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

No, un poco para los Representantes, en la *Gaceta del Congreso* miren donde dice texto propuesto, es que en la *Gaceta del Congreso* lo que estamos es doctora Clara, si revisa la *Gaceta del Congreso* ahí va a encontrar el articulado presentado inicial, luego hicimos un cuadro comparativo y en lo último dice texto propuesto, si revisan donde dice texto propuesto van a encontrar ese es, página ochenta y cuatro okey, donde dice texto propuesto es el texto que vamos, como el derrotero que vamos a seguir, lo que hicimos fue hacer antes un cuadro comparativo de los artículos y algunas modificaciones como para ilustración, pero donde dice texto propuesto ese es digamos el articulado que vamos a seguir en este.

Presidente:

Representante Hernán Penagos de los artículos 1°, 5° y 6° ¿Cuáles de esos tienen proposición que esté avalada por el ponente?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

El del artículo 1° señor Presidente.

Presidente:

Entonces vamos a reabrir la discusión del artículo 1° para volver a someterlo a consideración con la proposición presentada. El uno que fue el que ya se había aprobado, en discusión la reapertura del artículo 1° ¿Lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Con esa reapertura yo le pido que ponga en consideración los artículos 1° y el 6° como lo explicó el doctor Telésforo, que es simplemente cambiar lo del Plazo Razonable de los artículos 1° al 6° por mayor técnica, ambas proposiciones avaladas las puede poner en consideración primero y sexto.

Presidente:

Entonces en consideración los artículos 1° y 6° que tienen proposición avalada por el señor ponente.

te, se cierra la discusión, ¿Lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente con la proposición suscrita por el doctor Telésforo de que el parágrafo del artículo 1° hará parte del artículo 6°.

Presidente:

Artículo 5° Representante Hernán Penagos. Señora Secretaria el artículo 5° tiene proposición suscrita ¿Por quién?

La Presidencia, concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Es que el 5° no es de este bloque Hernán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Ah, es que yo creo que es que la hoja, a ver si me podrían ayudar de la Fiscalía a actualizarle, es que han llegado más proposiciones, a ver si me ayudarían en la última hoja la que vimos en la mañana me ayudarían por favor a sacar copias para entregárselas a los Representantes que ha habido unas actualizaciones ahí.

Secretaria:

Ya las tienen los Representantes, la última actualizada, la que se les pasó ahorita.

Honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Ahí está el 5°, sí está el 5°.

Presidente:

Sí el artículo 5° no es de este bloque entonces continuamos con el siguiente bloque que es el de la conexidad. Está sin proposición el artículo 12. Para una Moción de Orden tiene la palabra el Representante Correa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Correa Mojica:

Sí Presidente, yo creo Presidente no miremos de pronto, saquemos un poco el artículo 5° si está en el eje temático o no, si es un artículo que no tiene proposición hagamos una excepción debido a los ejes temáticos que están en esta hoja, si tiene proposición, sigamos.

Presidente:

Entonces continuamos con el artículo 5°. Tiene la palabra el Representante Hernán Penagos, para que explique la proposición que tiene el artículo.

La Presidencia, concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Disculpe señora Secretaria hay cuántas proposiciones ¿Dos?, Hay dos proposiciones en el artículo 5°, una proposición radicada por la doctora Angélica Lozano y otra proposición presentada por el doctor Edward Rodríguez. En ese artículo 5° que hace referencia al derecho a impugnar, lo que se está hacien-

do doctora Angélica y doctor Edward, es acoger una Sentencia de constitucionalidad de este año 2014, que es la 792, recuerden ustedes que en esa Sentencia 792 del año 2014, dijo la Corte Constitucional que cuando, en segunda instancia a un indiciado o procesado se le fallaba de manera negativa, es decir, se le condenaba habiendo sido absuelto en la primera instancia tenía derecho a otro recurso, que es un poco lo que hemos venido también debatiendo frente al tema de los Aforados, esto no tiene nada que ver con Aforados pero lo que está buscando es que si en primera instancia un ciudadano se absuelve, en la segunda instancia se condena, la Corte ha dicho que ahí tiene un derecho de impugnación, una posibilidad de recurso, que en estricto sentido no es una apelación podría llamarse una impugnación.

En este artículo lo que estamos es cumpliendo esa Sentencia, dándole garantías ni más faltaba, mayores garantías a quien es condenado por una vez y no tiene derecho a nada, digo después de haber sido absuelto y cumpliendo la Sentencia C-792. Por eso yo invitaría a la doctora Angélica y al doctor Edward que si le echan una revisadita a su proposición de tal manera que mantengamos esa norma en la que se señala que cuando la Sentencia de segunda instancia o de casación, revoque la decisión de absolución el fallo podrá ser impugnado. Honestamente es digamos un elemento de mucha garantía a un ciudadano que durante todo el curso procesal se le falla a favor y en una Sentencia de Casación se le falla en contra, tiene derecho por lo menos a una impugnación en los términos en los que hace referencia la Sentencia C-792 de 2014, que fue una orden señalada por la Corte Constitucional.

Presidente:

Bueno, este artículo tiene dos proposiciones, tenemos que votar por su orden la proposición de eliminación del artículo que presenta el Representante Edward Rodríguez, vamos a llamar a votar, Representante Edward Rodríguez, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente muchas gracias, mire yo voy a coger como ejes temáticos y le pediría orden Presidente para que pudiésemos entender, voy a coger cinco temáticas para que me dé, me permita manifestarme respecto a la Eliminación del Incidente de Reparación, la segunda que es la Impugnación Excepcional, la Prueba de Contexto, la Suspensión de Órdenes de Captura por parte de la Fiscalía, pero me voy a referir a este tema.

Presidente:

Perdón Representante, estamos en consideración de una proposición que usted presenta con el artículo 5° donde solicita la eliminación del artículo, porque vamos a colocar en consideración esta proposición.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Claro Presidente, por eso es importante escuchar para que podamos, Presidente por eso es importante

escuchar para que podamos dialogar y mirar porqué yo estoy en contra de este artículo en especial. Lo primero que hay que decir es que podría haber Presidente, o hablar de una posible sustitución de la Constitución cuando en la práctica se pretende crear una tercera instancia. Es que Presidente y compañeros si aprobamos este artículo con todo el respeto, tendríamos tres instancias y adicional a eso, tres causales excepcionales o extraordinarias para impugnar una decisión judicial, esto permitiría que los procesos fueran interminables, infinitos y pasaría una de dos cosas, o no creemos en nuestros jueces o nuestros jueces están mal preparados y no habría garantía jurídica, yo no creo que tengamos que crear una instancia más.

Ahora, revisen esto queridos compañeros, esto es una vulneración al principio del superior jerárquico, es que una misma Sala del Tribunal o una Sala de la Corte van a revisar un fallo emitido por sus pares, por sus iguales, de tal manera que aquí se está vulnerando, se está creando una instancia que vuelvo le insisto, la Constitución habla de dos instancias que es un principio que tenemos que defender, pero no de una tercera instancia y lo que permitiría esto es no generarle garantías a las víctimas, dilata el proceso, genera ineficacia, ineficiencia en cada uno de los procedimientos y hay una sustitución de la Constitución al crear una tercera instancia señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Mire señor Presidente, no ha sido una sino muchas las Sentencias de la Corte Constitucional que han transferido al Congreso así como existen las sentencias moduladas y algunas de las Sentencias que profiere la Corte, transmite cuando hay alguna serie de imprecisiones a la modificación de la ley o que el Congreso proceda como en temas supremamente sensibles que no me voy a referir a ellos, que le ha dicho al Congreso de la República señores ustedes tienen que expedir esta ley. Bien, en este caso Representante Edward, aunque usted tiene razón y eso lo hemos visto, sin embargo la Sentencia C-792 del 2014, declaró la inconstitucionalidad de las normas que se refieren a la segunda instancia por considerarlos violatorios de las garantías procesales de los acusados y exhorto al Congreso de la República, para que en un término de un año, que se vence ahora a finales de mes, regule integralmente el derecho de impugnar todas las Sentencias condenatorias, de no hacerlo se entenderá que procede la impugnación de todas las sentencias.

Esto es por lo siguiente Representante Edward, es que la Constitución del año 91 es una Constitución excesivamente garantista y lo que busca con la impugnación, es que cuando el Juez de primera instancia lo absuelve y el Tribunal lo condena, entonces ahí es donde entra la impugnación, más adelante nosotros tenemos algunas observaciones respecto de quién tiene que resolver en la redacción del artículo porque no puede ser uno sino tiene que ser plural porque esa, tanto como la condena es de la Sala la impugnación no puede ser de una persona sino tiene que ser igualmente plural.

Entonces a mí me parece que en el caso de este artículo, yo estoy completamente de acuerdo señor Presidente, porque es en cumplimiento de algo que el Congreso no se puede salir de ahí, es una camisa de fuerza entendiendo honorable Representante Edward Rodríguez, entendiendo, yo comparto con usted exactamente cuando analizamos este artículo, yo comparto con usted que naturalmente es otra instancia, pero venga le voy a decir una cosa, lo que la Corte adicionalmente aquí está diciendo es, mire es que como lo que está de por medio es un principio fundamental que es la libertad, entonces si el Juez de Primera Instancia lo ha absuelto y el de segunda lo condena, entonces es por esa situación digamos gruesa en la cual la Corte Constitucional ha pedido exactamente en esta Sentencia al Congreso para que en el término de un año proceda a regularlo. De tal manera que yo por eso estoy en términos generales muy de acuerdo con el artículo 5°. Muchas gracias.

Presidente:

Me informa la Secretaría que la proposición radicada por la Representante Angélica Lozano la dejan como constancia, la retiran, la dejan como constancia no queda sino la proposición del Representante Edward Rodríguez para ser sometida. Tiene la palabra el doctor Camilo Burbano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Director Nacional del Sistema Penal Acusatorio, doctor Gerardo Camilo Burbano Cifuentes:

Honorables Representantes, doctor Edward sobre todo, estamos creo que totalmente de acuerdo en la filosofía del asunto y es, usted lo llama una tercera instancia, lastimosamente la tercera instancia no fue creada por esta o no va a ser creada por la reforma, la tercera instancia como usted así la ha llamado fue creada por la sentencia de la Corte Constitucional que ha citado el doctor Telésforo Pedraza. Realmente no es una tercera instancia porque no garantiza una apelación ante el superior, sino que lo que garantiza es el derecho de impugnar una sentencia que por primera vez sea condenatoria para usted, entonces ¿Qué sucede? Dentro de un año que se cumple este mes, si no hay una regulación del Congreso a efectos de determinar cómo, cuándo y con qué causales va a proceder esa impugnación excepcional, va a proceder de oficio por mandato de la Corte Constitucional. ¿Qué quiere decir eso en términos de Sistema Acusatorio doctores? Que nos va a entrar, bueno a los jueces no a la Fiscalía, les van a entrar a los jueces, a los tribunales y sobre todo a la Corte Suprema de Justicia directamente sin causales y sin procedimiento todas las solicitudes en las cuales una persona en segunda instancia o en única instancia hayan sido condenadas por primera vez, eso lo dice literalmente la sentencia de Constitucionalidad, donde exhorta al Congreso para hacerlo.

Estamos de acuerdo que tal vez esto no era lo ideal, pero el problema no es de la reforma, es del código, ¿Por qué no se vulnera el superior funcional? Porque lo que garantiza la Sentencia de la Corte es precisamente una impugnación, no dice que tiene que ser una impugnación ante un superior, porque además en los procedimientos que son de única ins-

tancia pues no hay superior con funcional porque los tiene la Corte Suprema, pero inclusive en esos se debe garantizar según la Corte Constitucional el derecho de que esa persona si fue condenada tenga derecho a impugnar la Sentencia, que es un poco lo que trae la reforma. En pocas palabras, si no se regula en estos artículos esa Sentencia de la Corte Constitucional, el problema para el Sistema Acusatorio será mayor, será increíblemente grave en términos de congestión, porque entran solicitudes de impugnación directamente a los juzgados, a los tribunales y a las Cortes.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Edward Rodríguez y votamos la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, mire doctor Camilo, si bien es cierto la Corte Constitucional se pronunció al respecto, la sentencia en ningún momento dice que tiene que ser ante el mismo nivel jerárquico, pero habla es de garantizar un derecho fundamental, pero aquí ustedes lo están poniendo ante otra Sala o a la siguiente Sala que lo único que generaría es congestión judicial, hagamos el ejemplo, el ejemplo es claro, homicidio, homicidio agravado, lo condena un Juez Penal del Circuito, condenado, va ante Tribunal Superior, el Tribunal dice, no aquí no hay ninguna culpabilidad, por lo tanto, se le otorga la libertad y tiene otra característica cuando usted empieza a ver las causales de casación y es que puede entrar en casación, entrar en casación, ahí entra inclusive una tercera instancia, si le ponemos esto empezamos a congestionar porque no solamente va ante el Juez y después ante la Sala, sino que la otra Sala tiene que revisarle lo que usted está haciendo y eso es terrible, imagínese usted su compañero diciéndole, no hermano qué pena pero usted está equivocado profundamente en eso, usted es un bruto, empieza a existir lo que nosotros hemos denominado un desorden judicial y empiezan a existir molestias de los mismos compañeros de las diferentes Salas, porque es que mi fallo puede estar emitido con una argumentación y por qué el otro que no es superior jerárquico mío es el que entra a revisar y a decirme no señor usted está equivocado.

Entonces y ahora miremos el tema de la víctima, de la víctima que es lo que pretendemos, ser más garantistas, mire el tema de la víctima, la víctima tendrá que someterse a otro proceso, a que otro juez le determina a su propio compañero o a la Sala si está bien o está mal la Sentencia. De tal manera que genera dilación, en todo caso después de que supongamos que es aprobado el artículo y van y ya tenemos tres instancias podrá ir en casación cuatro instancias y casación tiene unas causales donde habla de revisión de las Sentencias de casación, acuérdesse usted y yo no soy técnico en el tema cuando por ejemplo, aparece un testigo diciendo no, yo fui el que asesiné a ese señor, daríamos cinco instancias, ¿No creemos en los Jueces? ¿Qué es lo que está pasando, doctor Camilo?

Presidente:

En consideración la proposición presentada por el Representante Edward Rodríguez, que no está avalada por el ponente. Señora Secretaria por favor sírvase llamar a lista para votar la proposición.

Secretaria:

Si señor Presidente llamo a lista para la votación de la proposición del doctor Edward Rodríguez, que propone la eliminación del artículo 5° de la ponencia base.

Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	No
Buenahora Febres Jaime	Excusa
Cabal Molina María Fernanda	Si
Caicedo Sastoque José Edilberto	No voto
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	No
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Elbert	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Si
Jiménez López Carlos Abraham	No voto
Lara Restrepo Rodrigo	No voto
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No voto
Marulanda Muñoz Norbey	No
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	Si
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	No
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No voto
Roa Sarmiento Humphrey	No voto
Rodríguez Rodríguez Edward David	Si
Rojas González Clara Leticia	Si
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sánchez León Óscar Hernán	No voto
Santos Ramírez José Nefalí	No
Valencia González Santiago	No voto
Vanegas Osorio Albeiro	No voto
Zambrano Erazo Béner León	No

Presidente:

¿Pregunto si falta algún Representante por votar? Señora Secretaria por favor sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado veinticinco (25) honorables Representantes, veinte (20) por el No, cinco (5) por el Sí, en consecuencia la proposición del doctor Edward Rodríguez de eliminar el artículo 5° ha sido negada.

Presidente:

Entonces en consideración el artículo 5° como viene en la ponencia, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, ¿Lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente bloque señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente este bloque es el bloque de conexidad, solo tiene un artículo y es sin proposición el artículo 12.

Presidente:

En consideración el artículo 12 que no tiene proposición, continúa en discusión, anuncio que va a cerrarse, ¿Lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente bloque señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente el siguiente bloque es de imputación. Este bloque tiene veinte artículos, dieciocho artículos sin proposición y dos artículos con proposición, los artículos sin proposición son el artículo 2°, 13, 42, 43, 79, 78, 81, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 104 y 105 y los artículos que tienen proposición son el artículo 15 y el 57, ese es el de esa temática Presidente.

Presidente:

En consideración entonces los artículos 2°, 13, 42, 43, 78, 79, 81, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 104 y 105 que no tienen proposición, continúa en discusión, anuncio que va a cerrarse, ¿Lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Continuamos en discusión con los artículos 15 y 57 que tienen proposición. Artículo 15 ¿Qué proposiciones hay sobre la Mesa señora Secretaria?

Secretaria:**Proposición**

Hay una proposición al artículo 15 que está suscrita por el doctor Carlos Abraham Jiménez, que modifica el numeral 11 del artículo 56 que trae el artículo 15, el artículo 56 de la Ley 906.

Presidente:

Le pregunto al coordinador ponente, ¿Estos artículos 15 y 57 que tienen proposiciones están avaladas? ¿Las dos proposiciones están avaladas? Entonces podemos someter en consideración en bloque los dos artículos 15 y 57 que tienen proposición avaladas

por los Ponentes, continúa en discusión los artículos 15 y 57, anuncio que va a cerrarse. Tiene la palabra la Representante Clara Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Presidente, es que en el cuadrado que nos pasaron dice que el 78 también y quería que la Secretaria confirmara si el 78 también va incluido con proposición o no, o ¿Qué pasa con el 78?

Presidente:

Señora Secretaria por favor sírvase hacer la aclaración respectiva.

Secretaria:

Honorable Representante, lo que pasa es que por un error de transcripción si bien se da cuenta en el bloque de sin proposición está el artículo 78 y en el bloque igualmente de con proposición también estaba el 78, entonces fue un error de transcripción que quedó en el 78. Así que Presidente aprovecho para decir que las dos posiciones son, al artículo 15 por el doctor Carlos Abraham y al artículo 57 es la proposición suscrita por la doctora Clara Rojas.

Presidente:

Continúa en consideración los artículos 15 y 57 que tienen proposición avalada por el ponente, anuncio que va a cerrarse, ¿Lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente bloque señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, el siguiente bloque es Publicidad, son los artículos 51, 52, 54 y 56, este bloque de artículos no tienen proposición.

Presidente:

En consideración los artículos 51, 52, 54 y 56 que no tienen proposición, continúa en discusión, anuncio que va a cerrarse, ¿Lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente tal como vienen en la ponencia base.

Presidente:

Siguiente bloque señora Secretaria.

Secretaria:

Bloque Policía Judicial, Métodos de investigación y medios de prueba. Sin proposición los artículos 73, 75, 76, 80, 82, 83, 84, 87, 88 y 137, con proposición el artículo 110.

Presidente:

Sometemos a consideración los artículos que no tienen proposición presentada que son los artículos 73, 75, 76, 80, 82, 83, 84, 87, 88 y 137. En consideración esos artículos leídos que no tienen proposición, anuncio que va a cerrarse la discusión, ¿Lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaría:

Sí los aprueba por unanimidad Presidente de los asistentes los artículos antes leídos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward Rodríguez Rodríguez:

Presidente mire, es que estamos avanzando pero realmente lo que habíamos acordado con la doctora Clara y creo que aquí todos, era que se iban a explicar punto por punto para proceder a votar todo el bloque de articulados y no se ha hecho, entonces yo sí le rogaría que en honor a la palabra nos explicaran por ejemplo en el tema de Policía Judicial ¿Qué pretende modificar, cuál es la visión que busca, cuáles son los alcances, los objetivos? De tal manera que pues si vamos a seguir aprobando pero yo sí quiero que nos cuenten qué es lo que estamos aprobando y en honor a la palabra porque eso fue lo que quedamos ¿No?

Presidente:

Perfecto Representante pero como ninguno estaba solicitando y todos tienen las ponencias en sus manos estamos en el eje temático de Policía Judicial, Métodos de investigación y medios de prueba. Vamos a colocar en consideración los artículos 74, 85, 86 y 89 que tienen proposición. Yo quiero presentarle al Coordinador ponente para que sirva hacer la explicación respectiva que está pidiendo el Representante Edward Rodríguez, que por favor explique un poquito el Capítulo y nos diga si estos artículos 74, 85, 86 y 89 ¿Las proposiciones están avaladas por el ponente o no? Bueno, entonces tiene la palabra el doctor Camilo Burbano para que nos haga una explicación sobre el Capítulo de Policía Judicial, Métodos de investigación y medios de prueba.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Director Nacional del Sistema Penal Acusatorio, doctor Gerardo Camilo Burbano Cifuentes:

Cuando se creó la Ley 906, el Sistema Acusatorio, se crearon una serie de actos de investigación que son muy importantes para la Fiscalía y desde luego para la ciudadanía, ¿Qué es lo que está haciendo todo este capítulo? Actualizarlo, ¿Por qué? Porque existen eventos en los cuales actualmente esas primeras intenciones que hubo de actos de Policía Judicial se quedaron cortos, inclusive no solo se quedaron cortos en la parte normativa, sino que están colocando en riesgo funcionarios de Policía Judicial de la Policía Nacional y del CTI.

Permítanme colocarles un ejemplo, eso sucede con el agente encubierto, el agente encubierto en Colombia es el único agente encubierto que no puede tener una identidad creada por el Estado porque no existe la norma, ese agente encubierto va práctica-

mente con su propia identidad ya deja de ser encubierto, a ingresar a bandas criminales para testificar en contra de ellas con posterioridad, para obtener pruebas, lo que hace este grupo de artículos es, a este tipo de actividades importantes de Policía Judicial se les está dando un nuevo alcance, se está modernizando el aspecto de Policía Judicial, desde el aspecto normativo no desde el aspecto, desde luego esto no implica ningún tipo de erogación presupuestal, simplemente se les está dando nuevas herramientas a los investigadores de Policía Nacional y de Fiscalía General de la Nación para que ellos puedan tener y desarrollar una mejor labor de investigación, este es el objetivo de todos los artículos.

Presidente:

Representante ponente Hernán Penagos, las proposiciones de los artículos 74, 85, 86, 89. ¿Hay alguna que esté avalada por el ponente?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Sí, la del artículo 74 es una proposición del doctor Carlos Abraham que corrige un error gramatical frente al numeral 8 del artículo que hace referencia a los asistentes de Fiscal de la Fiscalía General de la Nación, es un error gramatical que se presentó está avalada, la puede poner en consideración señor Presidente.

Presidente:

Entonces en consideración el artículo 74 con la proposición avalada por el ponente, que ya ha sido debidamente explicada. Continúa en discusión, anuncio que va a cerrarse, ¿La aprueba la honorable Comisión?

Secretaría:

Sí la aprueba Presidente por unanimidad el artículo 74 de la ponencia base con la proposición del doctor Carlos Abraham.

Presidente:

Artículo 85, Representante Hernán Penagos, ¿Qué proposición tiene y por qué no la avala el ponente? Es una proposición del Representante Edward Rodríguez, señora Secretaria sírvase leer la proposición presentada por el Representante Edward Rodríguez.

Secretaría:

Sí Presidente la proposición del doctor Edward dice:

Proposición

Elimínense el inciso 3° y el párrafo 1° del artículo 85 del proyecto, el cual modifica el artículo 244 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 85. Modifíquese el artículo 244 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 244. *Búsqueda selectiva y análisis de bases de datos.* La policía judicial, en desarrollo de su actividad investigativa podrá obtener y analizar datos registrados en bases mecánicas, magnéticas u otras similares, siempre y cuando se trate del sim-

ple cotejo de informaciones de acceso público o semiprivado.

Cuando se requiera adelantar búsqueda selectiva en las bases de datos que implique el acceso a información privada referida al indiciado o imputado deberá mediar autorización de juez de control de garantías. El término de la autorización podrá prorrogarse las veces que sea necesario, siempre y cuando la imposibilidad de obtener la información no sea imputable a la Fiscalía.

Parágrafo 1º. En lo no regulado por este artículo se aplicarán en lo pertinente las disposiciones relativas sobre registros y allanamientos”.

Suscrita por el doctor *Edward Rodríguez*.

Presidente:

En consideración la proposición leída del Representante Edward Rodríguez. Tiene la palabra el Representante Edward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Básicamente lo que aquí buscamos es que esto tenga control posterior, el hecho pues que se elimine y como dice en el artículo originalmente que dice no requiere autorización o control posterior en el análisis de la información obtenida legalmente, genera serias dudas. Entonces yo le pediría que por garantías avaláramos esta proposición y elimináramos el inciso al parágrafo y permitiésemos que todas estas pruebas obtenidas tengan control posterior a fin de generar garantías procesales, no es más.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Director Nacional del Sistema Penal Acusatorio, doctor Gerardo Camilo Burbano Cifuentes:

¿Por qué se hace esta modificación? De hecho por una sentencia de constitucionalidad de la Corte Constitucional. Antes, en la versión original de la Ley 906, la búsqueda selectiva en base de datos solo tenía o tenía un control posterior sin autorización judicial sino simplemente con un control posterior del juez. ¿Qué dijo la Corte Constitucional? Dijo que era inconstitucional que la Fiscalía *motu proprio* pudiera acceder a una base de datos y solo con posterioridad de haber obtenido el resultado fuera ante juez de control de garantías. Por lo tanto, la Corte en su Sentencia dijo que tenía que tener un control previo por parte del juez, que es el que está aquí dado, se está diciendo que cuando hay una afectación de derechos fundamentales, en específico una afectación a la intimidad tiene que haber control previo por parte del Juez de Control de Garantías, ¿Qué pasa con los dos párrafos y el inciso que se solicita eliminar por el honorable Representante? Pues se caen ya, de suyo que hay un control posterior porque el permiso lo obtuve con anterioridad por parte del Juez de Control de Garantías.

Sí, yo voy a acceder a una base de datos como Fiscalía, yo tengo que demostrarle al juez que hay una inferencia razonable para afectar ese derecho fundamental, o sea, que yo estoy diciendo que esta persona, yo tengo algo sólido para decir que esta per-

sona puede ser autor o partícipe, solo así el Juez de Control de Garantías me va a dar el permiso. Por eso no se requiere un control posterior, ¿Exactamente de qué no se requiere el control posterior? Para dejarlo más claro pusimos esta parte: No se requiere un control posterior del análisis que haga la Policía Judicial, entiéndase Fiscalía, entiéndase Policía Nacional o cualquier órgano que tenga facultades de Policía Judicial de la información que yo ya obtuve el permiso de obtener, yo no necesito para hacer el trabajo de análisis sencillamente volver a pedirle permiso al juez.

Entonces es simplemente la adecuación de esta norma a la Sentencia de constitucionalidad que ya existe.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, a propósito de la intervención del funcionario de la Fiscalía, nos gustaría pedirle el favor que nos aclare cuál es la Sentencia, ¿Qué número y qué fecha? por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

No, mire, doctor Camilo: Es que lo que usted está diciendo ya está, eso ya está en la legislación, pero lo que no se verifica es la información o si por ejemplo el funcionario del CTI o de la Policía Judicial se extralimitó en lo que le otorgó el juez o en las facultades que le otorgó el juez, por eso requiere un control posterior para prevenir las garantías. Entonces yo le rogaría que por favor tenga presente esto y lo aprobemos o apruebe estas proposiciones, o que también nos diga si aquí se aprueba lo que dice la Fiscalía y pues ya nosotros nos retiramos y ya, pero aquí estamos es construyendo, entonces yo le pediría que examine estos temas que son temas técnicos, que nos hemos matado estudiando estos temas para ayudar a construir un buen proyecto de ley y no los deseche con argumentación que, con todo el respeto, no es lo suficientemente sólida.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Un poco para precisar digamos el alcance del artículo. Digamos aquí hay que diferenciar entre el análisis de la información y la autorización, como se trata de derechos fundamentales, esa autorización para acceder a esas bases de datos requiere autorización previa y requiere si se quiere la revisión del juez de garantías y siempre que se trate de derechos de esta naturaleza porque digamos aquí prácticamente podemos decir que estamos agotando dos artículos, el artículo 85 y el 86 creo que está más o menos en los mismos términos, okey, entonces yo creo aquí estamos hablando básicamente de dos artículos que cuyo sentido es digamos el mismo, el artículo 85 de la ponencia y el artículo 86.

Si ustedes le echan una mirada a ese artículo 85 que me voy aquí a permitir leer el aparte pertinente, la Policía Judicial en desarrollo de su actividad investigativa podrá obtener y analizar datos registra-

dos en bases mecánicas, magnéticas u otras similares siempre y cuando se trate del simple cotejo de información de acceso público o semiprivado. Óigase bien, siempre y cuando se trate del simple cotejo de información pública o semiprivada. Cuando se requiere adelantar búsqueda selectiva en las bases de datos que implique el acceso a información privada referida al indiciado o imputado deberá mediar autorización de Juez de Control de Garantías, esa autorización es una autorización previa que se plantea de manera precisa; bien lo dice aquí el Representante Édward, que ya está incluida y ¿Qué hacemos? Incluimos que cuando se trate de información privada deberá accederse o deberá requerirse el permiso del Juez de Control de Garantías, ahí hay digamos un control muy preciso, porque el Juez de Control de Garantías lo que va es a cotejar las exigencias o las solicitudes de la Fiscalía y la posible vulneración de derechos fundamentales del indiciado o el implicado.

En la parte al que hace referencia el doctor Édward, más que a ese tiene que ver con el análisis de la información obtenida, lo que está diciendo aquí es que cuando se trate, más bien que una vez obtenida la autorización, llevado a cabo el procedimiento y recogido un análisis de información, que ese análisis no exija un nuevo control del juez de garantías, porque de alguna manera ese análisis será materia probatoria que irá al proceso y obviamente las partes podrán discernir o no respecto de él. Un poco lo que estamos planteando aquí o lo que se plantea aquí es que serían como dos especies de exigencias, una primera para autorizar la revisión de la información y otra segunda para hacerle control a una información que va a ir a un proceso judicial, donde serán las partes, donde serán los intervinientes los que puedan digamos de alguna manera aceptarlo o rechazarlo.

Cuando se habla de este análisis, cuando se habla de esta exigencia o de esta autorización por eso se hace de manera previa para que no se ocurra que se obtiene de manera irregular esa información, se vulnera un derecho fundamental y después con el análisis la información digamos no entre correcta al proceso judicial. En este caso solamente hacen referencia es al estudio que en su momento haga la Policía Judicial que insisto, ese estudio se irá como base probatoria si es del caso a un proceso judicial, exigirle al Juez de Control de Garantías una nueva exigencia frente a ese estudio o ese análisis de alguna manera es involucrarlo dentro del juicio penal y no tendría como cierto sentido porque ahí habría ya digamos una valoración más procesal que otra cosa, por eso creemos que es válido mantener el requisito previo del juez de garantías pero ya el análisis obtenido no tenerle que hacerle esa exigencia por parte del Juez de Control.

Presidente:

Representante Édward Rodríguez y escuchamos al doctor Camilo Burbano y votamos la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Mire doctor Penagos: Con todo el respeto el juez siempre tiene que tener control de lo que permitió

y lo que se recaudó, no sobre el análisis, ahí no estoy hablando de análisis, es sobre lo que se está recaudando. Es muy diferente uno no puede confundir peras con manzanas en este articulado, yo le pediría que revisen bien, porque es que tiene toda su lógica; supongamos al funcionario judicial lo mandan a intervenir un teléfono celular, interviene entonces por ser eficiente o por dejar el artículo tan amplio también interviene el correo electrónico, interviene el celular de la mamá, del papá, de todo eso y está acogiéndose bajo una argumentación y es que usted me lo permitió señor juez. Entonces yo le pediría que cerráramos esa brecha de tal manera, insisto, es sobre la recaudación, no sobre el análisis de la recaudación.

Presidente:

Perdón Representante, tiene la palabra el doctor Camilo Burbano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Director Nacional del Sistema Penal Acusatorio, doctor Gerardo Camilo Burbano Cifuentes:

Rápidamente, primero doctora la sentencia que usted solicitaba es la Sentencia C-336 de 2007, 9 de mayo, Magistrado Ponente Jaime Córdoba Triviño, leo literalmente: En el entendido de que se requiere orden judicial previa, cuando se trata de datos personales organizados con fines legales y recogidos por instituciones o entidades públicas o privadas debidamente autorizadas.

Doctor Édward, recuerde que siempre hay un control posterior siempre, y ese control posterior se hace siempre en la audiencia preparatoria a través de la regla de exclusión de pruebas, si hay una prueba por exceso o simplemente por ilicitud o ilegalidad probatoria siempre el Juez de control de garantías debe excluirla, entonces no es que no haya control, sin embargo y un poco siguiendo lo que iba a decir el Representante Penagos, aquí lo que se pide eliminar es la parte del análisis, dice. No requerirá autorización o un control previo el análisis de la información obtenida legalmente, el análisis, porque es que si nosotros accedemos a través de un permiso de juez a una base de datos pues claramente es para analizarla, eso se cae de suyo no simplemente para tener guardada la información primero.

Segundo, muy importante, Representantes, esto es búsqueda selectiva en base de datos no interceptaciones telefónicas, las interceptaciones telefónicas tienen sus propias reglas mucho más exigentes que están en otros artículos que de hecho ni siquiera se tocaron en la reforma, entonces el ejemplo Representante no da a lugar porque no es una interceptación, ni se puede a través de la búsqueda selectiva en base de datos hacer interceptaciones telefónicas que tienen reglas aparte, quería hacer esa claridad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Presidente, no es que a mí no me queda claro, digamos he intentado interpretar la posición del Representante Édward Rodríguez, pero en la explicación

no me queda claro especialmente en lo referente al párrafo 1°, porque el párrafo 1° como tal no está relacionado con el análisis de la información obtenida. Si uno lee el párrafo ahí clarito dice es: la extracción de información, no el análisis y dice la extracción de información de dispositivos de almacenamiento, debidamente obtenidos en desarrollo de actividades investigativas, no requiere control. Llamaría digamos a una lectura interpretativa del asunto; pareciera que no requiere ni control previo ni posterior. Entonces yo no sé, yo sí no quisiera si esa discusión se va a dar después con un juez o con un fiscal, creo que queda una puerta abierta, con el debido respeto, doctor Camilo, porque el párrafo evidentemente están enviando un mensaje distinto por eso es Parágrafos, si fuera sobre el tema del control posterior frente al análisis de la información obtenida pues no se utilizaría un párrafo sino más bien una coma, un punto y coma, algo que diera a entender que se está hablando del mismo tema, el párrafo están hablando de un tema puntualmente y concreto que es la extracción de información en dispositivos de almacenamiento, es la extracción por ejemplo de teléfonos de información que haya en teléfonos a la que hacía referencia Édward Rodríguez.

Presidente:

Representante Hernán Penagos, o le damos la palabra al doctor Camilo Burbano y cerramos la discusión para poder votarla, tiene la palabra el doctor Camilo Burbano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Director Nacional del Sistema Penal Acusatorio, doctor Gerardo Camilo Burbano Cifuentes:

Pues Representante tiene usted razón, me permito explicarle, aquí tal vez pasa es un problema de redacción ¿Por qué? Porque aquí lo que debería decir es cuando yo haya obtenido legalmente la información, la extracción que yo haga de ella no tiene un control posterior, o sea cuando yo por ejemplo, por un allanamiento obtuve una información, siendo el allanamiento legal, pues obviamente la extracción que yo haga del computador que encontré en el allanamiento para qué la voy a volver a Juez de Control de Garantías, eso obviamente no tiene ningún sentido, entonces tal vez lo que debería pasar es que haya una modificación en el sentido de que la extracción de la información obtenida legalmente entiéndase, de dispositivos móviles no tendrá control, claro, ¿Por qué? Porque el control ya fue previo frente a cómo se obtuvo, tiene usted razón.

Presidente:

En consideración la proposición presentada. Representante Hernán Penagos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Muy fácil. Vamos a dejar la parte que tiene que ver con el análisis y vamos a eliminar el párrafo 1° al que hizo referencia el doctor Harry, o sea que el artículo quedará tal y como viene en la ponencia sin el párrafo 1°. Entonces mantener el artículo como

viene en la ponencia sin el párrafo 1° al que hizo referencia el doctor Harry.

Presidente:

¿Cómo queda la proposición que estamos considerando que es la del Representante Édward Rodríguez? ¿La retira?

Honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Queda como constancia.

Presidente:

No, yo se lo pregunto al Representante Édward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Yo le pediría Presidente que elimine simplemente el párrafo 1° y aprobaríamos ese artículo que estaríamos de acuerdo.

Presidente:

Entonces en consideración el artículo 85 con la proposición de eliminar el párrafo 1°. Está en consideración el artículo 85 con esta proposición, anuncio que va a cerrarse la discusión, ¿Lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Ha sido aprobado Presidente por unanimidad de los asistentes, con la constancia de que el doctor Édward Rodríguez deja la proposición como constancia y con la modificación del doctor Harry González.

Presidente:

Siguiente artículo, artículo 86, ¿Qué proposiciones tiene el artículo 86, señora Secretaria? Señor Coordinador Ponente, ¿las proposiciones del artículo 86 están avaladas?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Es el mismo caso que estamos hablando aquí, hace referencia es a que no se requiere control posterior o autorización de los análisis y digamos hace referencia a lo que venimos debatiendo acá, como no veo al doctor Édward, pues habrá que votarla negativa porque ya en la pasada retiramos el tema correspondiente al análisis.

Presidente:

El Representante Édward Rodríguez no está; entonces, vamos a someter a consideración la proposición presentada por el Representante Édward Rodríguez, que no tiene aval del Coordinador Ponente. Señora Secretaria, sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Llamo a lista para votar la proposición del doctor Édward Rodríguez al artículo 86 que solicita que se modifique el inciso 1° del artículo 86. Llamo a lista para votar la proposición del artículo 86.

Honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

No, no es que es en los mismos términos Representante Édward, usted lo que hace referencia...

Presidente:

Qué pena Representante, ya vamos a llamar a lista para votar. Yo solo quiero preguntarle al Representante Édward Rodríguez que no estaba presente: Si ¿va a retirar la proposición, si la deja como constancia o si sometemos a votación la proposición suya? Representante Édward Rodríguez. Señora Secretaria, sírvase llamar a lista para votar la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Qué pena la demora, pero mire, dejen esta proposición como constancia y sigamos con el otro, porque vea: Lo que yo le pediría, Presidente, es que para el debate en plenaria si existieran ponentes conjuntos de todas las bancadas, a fin de que podamos trabajar estos temas en el equipo de trabajo y traigamos a la plenaria un texto ya debatido y técnicamente sustentable ante la plenaria de la corporación. Gracias.

Presidente:

Entonces en consideración el artículo 86 queda sin proposiciones, tal como viene en la ponencia. Está en discusión, anuncio que va a cerrarse, ¿Lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Artículo 89, ¿Qué proposiciones tiene el artículo 89, señora Secretaria, y si esa proposición es avalada por el Ponente?

Secretaria:

Señor Presidente, ese artículo tiene cinco proposiciones: Una de eliminación del doctor Santiago Valencia, que solicita que se elimine el literal i) del artículo 89; otra del doctor Samuel Hoyos; otra del doctor Édward Rodríguez. La del doctor Édward Rodríguez modifica, elimínese el literal i) y modifíquese el artículo 275, modifica el inciso 1°. Hay otra proposición de eliminar todo el artículo por la doctora María Fernanda Cabal y la otra proposición es de Jorge Enrique Rozo solicitando que modifique el inciso 1° y el literal i) de ese mismo artículo de Jorge Enrique Rozo.

Presidente:

Bueno, hay dos proposiciones en el sentido de eliminar el artículo que es son el de la Representante María Fernanda Cabal y el del Representante Santiago Valencia; como las dos proposiciones apuntan en el mismo sentido, vamos a colocar en consideración primero esa proposición. Tiene la palabra el Representante Ponente Hernán Penagos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Gracias Presidente, no, es que ese artículo 89 hace referencia a todo el tema de contexto, entonces yo quiero invitar a que el artículo 89 lo pasemos al bloque de contexto que son otros siete u ocho artículos, para que todo ese capítulo lo podamos votar, uno solo, entonces si me permite Presidente con su venia aplazar la votación del 89 y queridos Representantes si pueden colocarlo en el capítulo de contexto para cuando debatamos todo ese capítulo completo.

Presidente:

Perfecto, entonces suspendemos la discusión del artículo 89, para el eje temático de Contexto, vamos a dar continuación con el siguiente eje temático que es el de Principio de Oportunidad. Yo creo que antes de leer los artículos que están sin proposición o que tengan proposiciones avaladas le quiero dar a palabra al doctor Camilo Burbano, para que explique el capítulo de Principio de Oportunidad para poder proceder a votar los artículos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Director Nacional del Sistema Penal Acusatorio, doctor Gerardo Camilo Burbano Cifuentes:

Doctores, seguramente esta es la modificación más importante que se puede hacer al Código de Procedimiento Penal, ¿por qué? No sé si ustedes lo sepan pero el Principio de Oportunidad en Colombia depende a quién le pregunten, tiene una aplicación según Corporación Excelencia en la Justicia, en el informe que ayer salió de ellos una aplicación del 0.4%, en la estructura de la Fiscalía, en los datos de la Fiscalía no supera el 4.5%. Un Sistema Acusatorio como todos ustedes lo saben depende para su eficacia de los mecanismos de terminación anticipada; el Principio de Oportunidad es el principal mecanismo de un sistema acusatorio. No hay ningún sistema acusatorio en el mundo que no tenga Principio de Oportunidad. No sé si ustedes lo sepan también, pero el Principio de Oportunidad en Colombia es el Principio de Oportunidad más limitado del mundo. En Alemania por ejemplo tienen tres causales; nosotros tenemos diecisiete actuales causales que de paso tienen una redacción muy mala, ¿Qué es lo que pretendemos aquí? Primero, organizar las causales; las causales se reducen de diecisiete causales a nueve causales, ¿por qué? Porque se organizan desde el punto de vista dogmático; hay muchas causales dentro del Código de Procedimiento Penal que hablan del mismo tema. Por ejemplo colaboración a la justicia, por ejemplo necesidad de pena, pues agrupamos todas esas causales por temas, ¿por qué eso es importante? Porque el operador jurídico ha tenido grandes dificultades para aplicar el Principio de Oportunidad, porque las causales como están redactadas son prácticamente ilegibles.

Segundo punto, una de las cuestiones más importantes tanto en el informe que salió ayer y que salió también en el 2011, sobre el Sistema Penal Acusatorio de la Corporación Excelencia en la Justicia, el informe de los expertos del Ministerio de Justicia y de la Comisión Asesora de Política Criminal, los in-

formes internos de la Fiscalía, cualquier escrito que ustedes tengan desde el punto de vista académico o de la práctica del Principio de Oportunidad no están diciendo que el Principio de Oportunidad está tan limitado que no tiene aplicación. De ahí el nivel tan alto de congestión judicial que existe actualmente en la Fiscalía General de la Nación; si no aplicamos de manera efectiva el Principio de Oportunidad, es absolutamente imposible que la justicia tenga un buen desempeño. Esta propuesta ha sido la propuesta que seguramente todos los actores del Sistema Penal Acusatorio por lo menos hasta la socialización que se hizo la semana pasada, desde hace tres años que hemos venido trabajando ha sido la que tiene mayor apoyo. Entiéndase los expertos de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal con la que lo trabajamos, entiéndase Ministerio de Justicia, entiéndase Procuraduría General de la Nación, en el Comité Técnico de Política Criminal, entiéndase Defensoría del Pueblo, están de acuerdo con esta propuesta, ¿Por qué? Porque si no le damos el adecuado manejo a este mecanismo, la justicia colombiana está destinada al fracaso desde el punto de vista penal.

Ahora bien, la Corte Constitucional ha hecho unos pronunciamientos muy importantes en términos de Principio de Oportunidad que ahí están contenidos, como por ejemplo, protección de la víctima. La protección de la víctima que antes no estaba mencionada ahora tiene un parágrafo que menciona y específicamente dice que los derechos de las víctimas tienen que ser protegidos en la aplicación del Principio de Oportunidad a través del criterio que la misma Corte Constitucional nos dijo, ¿cuál es? principio de Proporcionalidad, entonces estos artículos del Principio de Oportunidad que lo que hacen es actualizar, eliminar barreras para su aplicación son seguramente el aporte más importante de la Reforma para la Administración de Justicia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

No, es que me queda una inquietud, yo lo aprecio a usted doctor Burbano y sé que entiende de esto pero me queda una espina, ¿cómo así que lo que buscan es aplicar el Principio de Oportunidad al máximo? Doctor, esto de aplicarse es por excepción, porque si un ciudadano formula una denuncia es por algo; cuando ustedes aplican el Principio de Oportunidad, le están diciendo o mentiroso o qué hartera investigar estas tonterías, doctor. Entonces ustedes lo que están buscando es mayor impunidad y yo digo que se debe actuar por excepción, por excepción debe ser el Principio de Oportunidad, no una regla general que es lo que le puedo entender a usted doctor, porque conozco personas que han sido víctimas de delitos y la Fiscalía no hace absolutamente nada y a la primera oportunidad que puede Principio de Oportunidad, por innecesaria y la aplican doctor.

Yo comencé a trabajar en un Juzgado de Instrucción Criminal hace muchísimos años investigábamos todo, creo que el promedio de sentencias de aquella época superior al que ustedes tienen con este sistema, entonces yo quisiera por lo menos volver a

la efectividad de esa incipiente justicia del año 60, pero ahora entre más adornos le ponen, más nombres raros le ponen, más desprotegido se siente el ciudadano, personalmente yo fui víctima de la Fiscalía, fui víctima de un delito, aporté todo y la Fiscalía no hizo ni pío. Entonces por eso quiero que el ciudadano no sufra esa decepción; que le demos instrumentos al Fiscal para que trabaje, no instrumentos para que eluda el trabajo. Gracias.

Presidente:

Bueno, vamos a poner en consideración el bloque de artículos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Muy corto, el doctor Camilo Burbano hace referencia a un foro que se está adelantando ayer y hoy convocado por la Usaid, la Corporación Excelencia en la Justicia, en la Universidad Santo Tomás y en estos dos días se han evaluado los diez años del Sistema Penal Acusatorio. Seguramente, bueno yo tampoco he podido ir, seguramente ninguno de nosotros pudo asistir, pero he visto las memorias, he visto los datos de lo que ha ocurrido en el foro de ayer a hoy y casi que el único tema además creo que salió en *Semana*, si abren *Semana* van a encontrar ahí una referencia de algo, el único tema en el que, o el único uno de los temas en los que hay casi que unidad de respaldo a alguna de las instituciones del Código de Procedimiento Penal es en este tema del Principio de Oportunidad.

La Corporación Excelencia a la Justicia lo está diciendo desde ayer, ojo con esa justicia retributiva, carcelera y punitiva, ojo que en un Sistema Penal Acusatorio con el esquema que tenemos hoy —otra cosa era el inquisitivo doctor Navas y tiene toda la razón—, pero con el esquema que tenemos hoy del Sistema Penal Acusatorio. Si una Fiscalía no tiene herramientas como las que se deben otorgar para el Principio de Oportunidad lo acaba de decir Excelencia a la Justicia que a pesar de las sensaciones que eso genere son de las pocas herramientas que van a permitir aumentar los índices de condenas en el país.

Solo invito a que lean creo que *Semana* en algún lado salió y miren lo que está ocurriendo porque ese Principio de Oportunidad digamos casi que es de suyo del Sistema Penal Acusatorio, un Sistema Penal Acusatorio sin Principio de Oportunidad pues entonces nos toca es cambiar el Sistema Penal Acusatorio, lo dijo aquí el doctor Granados, si no estoy mal, y la doctora Directora de Excelencia a la Justicia, bueno, puede ser beneficiario o no, pero lo digo porque sé que estudian con juicio el tema y de ayer a hoy a pesar de las circunstancias lo viene diciendo Excelencia, lo del Principio de Oportunidad y esas herramientas de justicia premial hay que tenerlas en un Estado o en una estructura donde hay un millón y medio de noticias criminales, setecientos mil procesos en los anaqueles y menos del 4% de procesos que llegan a juicio, esa es la realidad de este país, pues que le hacemos, hay que llegar al 10%, qué bueno que fuera más pero esa es la realidad en la que estamos y la realidad de la mayoría de los sistemas penales acu-

satorios hoy estamos en menos del 4% de procesos que llegan a condena, hay que llegar siquiera al 10, el Sistema Penal Acusatorio es un sistema disuasivo, que lo que busca es que la gente se disuada a cometer un delito (no un sistema represivo) y la justicia restaurativa es la que hay que imponer, porque es lo que hoy de alguna manera garantiza –lo decía aquí el doctor Navas–, garantiza reparación a las víctimas. Por eso ese tema de Principio de Oportunidad insisto –no porque lo digamos nosotros–, pero léanse todos los estudios que hay sobre sistema acusatorio y Principio de Oportunidad y van a encontrar que es por lo menos en lo único en lo que los juristas casi todos los Penalistas, yo no lo soy por eso hablo medio mal en lo que siempre hay unidad frente a la posición doctrinaria y dogmática. Gracias.

Presidente:

Bueno, vamos a poner en consideración entonces los artículos de este bloque, el 106, el 108, 109, 111, 112, 113, 114 y 115 que no tienen proposición, en consideración este bloque de artículos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente. Según entiendo están radicando una proposición para el 109, para sacarla del bloque, pero lo que quería mencionar era que la publicación a que hace referencia el doctor Hernán y efectivamente fuimos invitados pero por estar aquí no pudimos asistir allá, es de *El Tiempo*, de *eltiempo.com*, y habla de la impunidad y habla de la incapacidad de la Fiscalía sí, yo quiero que eso no lo perdamos de vista de los más de tres millones de procesos lo que en el fondo siento yo –es mi opinión personal muy respetuosa– es que la Fiscalía con este proceso lo que, con esta reforma, lo que está tratando de hacer es de conocer menos procesos para por esa vía dejar de lado la preocupación que tiene el doctor Navas, que es resolver todas las denuncias de todas las personas. Entonces pues yo sí quiero que esto lo miremos con cuidado y en todo caso mencionar que yo tengo una proposición para el artículo 110, en cuanto que ya después la vamos a revisar. Gracias.

Presidente:

Sí señora el 110, tiene proposición entonces vamos a excluir de este bloque el artículo 109, el 109 que acaba de llegar una proposición entonces vamos a someter a consideración los artículos 106, 108, 111, 112, 113, 114 y 115 que no tienen proposición. En consideración los artículos leídos, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, ¿los aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí los aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Entonces, vamos a revisar el artículo 109, que tiene una proposición que acaba de llegar a la Mesa, de la Representante Angélica Lozano. Por favor, señora Secretaria, sírvase leer la proposición. Perdón, déje-

me responder un momentico con este tema, desde el 29 de septiembre hay una proposición haciendo una modificación a un artículo diferente al 109, que era el 106, si pero aquí está la modificación al artículo 109 y acaba de llegar en este momento a la Mesa, sírvase poner en consideración la proposición señora Secretaria.

Secretaria:

Señor Presidente, dice: Adiciónese un párrafo al artículo 109 y le digo al doctor Germán, estaba el 103 del Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara, que pretende modificar el artículo 323 del Código de Procedimiento Penal. Párrafo: En todo caso en los delitos en los cuales el sujeto activo de la conducta punible hubiese obtenido incremento patrimonial fruto del mismo, no se podrá celebrar el acuerdo con la Fiscalía hasta tanto se reintegre por lo menos el 50% del valor equivalente al incremento percibido y se asegure el recaudo del remanente, suscrita por los honorables Representantes Germán Navas Talero y Angélica Lozano, al artículo 109, al párrafo del artículo 109.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez, para una moción de orden:

Sí Presidente, es que creo, Presidente, yo le pediría que este la votáramos nominalmente para verificar el quórum, porque creo que no tenemos el quórum necesario para votar el artículo.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase verificar el quórum.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para verificación del quórum.

Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián	No Contestó
Bravo Realpe Óscar Fernando	No Contestó
Buenahora Febres Jaime	Excusa
Cabal Molina Maria Fernanda	No Contestó
Caicedo Sastoque José Edilberto	Contestó
Carrasquilla Torres Silvio José	Contestó
Correa Mojica Carlos Arturo	No Contestó
De la Peña Márquez Fernando	Contestó
Díaz Lozano Élbirt	Contestó
García Gómez Juan Carlos	Contestó
González García Harry Giovanni	Contestó
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No Contestó
Jiménez López Carlos Abraham	Contestó
Lara Restrepo Rodrigo	Contestó
Losada Vargas Juan Carlos	Contestó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Contestó
Marulanda Muñoz Norbey	Contestó
Molina Figueredo John Eduardo	Contestó
Navas Talero Carlos Germán	Contestó
Osorio Aguiar Carlos Édward	No Contestó
Pedraza Ortega Telésforo	No Contestó
Penagos Giraldo Hernán	Contestó
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No Contestó

Pinto Hernández Miguel Ángel	Contestó
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Contestó
Roa Sarmiento Humphrey	Contestó
Rodríguez Rodríguez Edward David	Contestó
Rojas González Clara Leticia	No Contestó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	Contestó
Sanabria Astudillo Heriberto	No Contestó
Sánchez León Óscar Hernán	Contestó
Santos Ramírez José Neftalí	Contestó
Valencia González Santiago	No Contestó
Vanegas Osorio Albeiro	No Contestó
Zambrano Eraso Béner L.	No Contestó

Presidente, la Secretaría le informa que se ha contestado quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Sí, hace un instante se nos hablaba de justicia restaurativa, yo entiendo restaurar es mejorar, dejar las cosas como estaban, esta propuesta que es del calete de la doctora Angélica Lozano Correa, pero que tiene la firma de Samuel Hoyos, del doctor Edward Rodríguez, hay como cuatro o cinco firmas la comparto el doctor Losada, la tiene porque es elemental, ¿por qué el Estado le va a condonar al delincuente la afectación que me hizo a mí? Aquí dice en todos los casos en los delitos el cual el sujeto activo de la conducta punible hubiese obtenido incremento patrimonial fruto del mismo no se podrá celebrar el acuerdo con la Fiscalía hasta tanto se reintegre por lo menos el 50% del valor equivalente al incremento que percibió y se asegure del recaudo del remanente. Esto es de elemental justicia; el Estado quiere favorecer al delincuente con un cuasi-perdón, ya no lo investigo más, voy a archivar este proceso, pero él se lucró con eso, él ganó dinero con eso, el Estado lo menos que puede decirle es mire le voy a hacer caso pero devuelva ya por lo menos el 50% de aquello de lo que se enriqueció y garantice el cumplimiento de lo otro, ¿no creen que esto es de elemental justicia? Es decir estamos reformando el Código de Procedimiento Penal, para agilizar la justicia y darle tranquilidad al ciudadano, aquel que ha sido víctima del hurto, del maltrato, estamos diciendo se lucró devuélvame el 50% si quiere preacuerdo o quiere Principio de Oportunidad y garantícame que va a pagar el saldo.

Yo no veo doctor Burbano, por qué vaya a ver oposición, una norma salomónica o es que vamos a perdonarle al delincuente todo en aras de una sentencia, ¿y la víctima, doctor Caicedo, que se quede como estaba? A la víctima que le den algo doctor; es lo menos que estamos pidiendo, ¿lo vamos a premiar con el Principio de Oportunidad y punto? No, premiémoslo si se indemniza la víctima, si a la víctima se le devuelve algo doctor. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Director Nacional del Sistema Penal Acusatorio, doctor Gerardo Camilo Burbano Cifuentes:

Esa norma propuesta tiene un gran problema de efectividad del sistema acusatorio. De hecho, prácti-

camente implicaría una afectación muy grave al sistema de justicia, ¿Por qué? Permítame explicarlo, es sencillo y permítame colocar un caso que creo que todos ustedes conocen que es el caso del Carrusel que se dio aquí en Bogotá con el tema por ejemplo de la 26. La aplicación del Principio de Oportunidad en ese caso fue fundamental para poder desenmascarar una gran red de corrupción en la capital. De hecho, a través de los preacuerdos y las negociaciones y del Principio de Oportunidad, desde luego aumentado esto con la labor investigativa previa de la Fiscalía, se pudo llegar a toda una red de corrupción, ¿cuál es el problema con la norma propuesta?

La norma propuesta termina desconociendo la naturaleza misma del Principio de Oportunidad, por ejemplo en casos de colaboración con la justicia, porque qué pasa cuando tenemos una persona que nos va a dar una información increíblemente importante para desarticular una banda criminal, una bacrim, o por ejemplo para acabar con la corrupción, pero que no tiene la capacidad (por la razón que sea) de hacer una devolución total del incremento patrimonial, el resultado —que es lo que actualmente pasa en los preacuerdos— es que la Fiscalía se queda sin la información y la gente sin la justicia. Esto es créanme de la mayor importancia; no existe en el mundo una limitación similar al Principio de Oportunidad como esta. Puede sonar bien pero es de hecho un problema de justicia y de efectividad; prácticamente implicaría que no se van a aplicar principios de Oportunidad en Colombia, aunque sea esta la herramienta más importante para la Justicia del Sistema Penal Acusatorio.

O por ejemplo ¿qué sucede con la causal de extradición, doctores? Tengo que esperar que me indemnice para que cuando él se entregue en Estados Unidos donde allá si puede negociar, donde allá si paga la plata viene acá y nosotros no le podemos acabar el proceso por Principio de Oportunidad cuando ya está condenado a cien años de cárcel o veinte años de cárcel. Ese es el problema de la norma, la norma hace que el Principio de Oportunidad no sea práctico, no se pueda aplicar y además implicaría perder una gran cantidad de información frente a estructuras criminales por parte de la Fiscalía. Pero además y esto tiene que quedar absolutamente claro, no se trata de negarle la indemnización a la víctima; son dos cosas distintas. Lo que dice esta propuesta, que esta propuesta viene de los preacuerdos y las negociaciones no del Principio de Oportunidad, lo que nos dice es que se tiene que restablecer eso; no significa que no vaya a haber indemnización si esa norma no está, las normas de indemnización ya existen y se tendrá que indemnizar a la víctima.

Presidente:

Bueno, entonces vamos a someter a consideración la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Pido la votación nominal doctor, porque es que lo que es muy bueno hay una cosa que es la rebaja

de pena y otra el Principio de Oportunidad, cuando se da el Principio de Oportunidad yo dejo de investigar, entonces dejan de investigarme, me quedo con la plata y delato a otro. ¡Tampoco! Yo admito que le hagan rebajas de pena, pero no que dejen de investigarlo cuando no ha devuelto el dinero del que se apropió.

Presidente:

Bueno, en consideración la proposición presentada del artículo 109, presentada por el Representante Germán Navas y la Representante Angélica Lozano. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Señora Secretaria, por favor sírvase llamar a lista para votar la proposición.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para votar la proposición presentada al artículo 109, del doctor Germán Navas y Angélica Lozano.

Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	No Votó
Buenahora Febres Jaime	Excusa
Cabal Molina María Fernanda	No Votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	No Votó
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No Votó
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No Votó
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	No
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Édward	No Votó
Pedraza Ortega Telésforo	No Votó
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No Votó
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	Sí
Rodríguez Rodríguez Édward David	No Votó
Rojas González Clara Leticia	No Votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No
Sanabria Astudillo Heriberto	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	No Votó
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Eraso Béner L.	No Votó

Presidente:

Pregunto si falta algún Representante por votar. Señora Secretaria, sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado dieciocho (18) Representantes, quince (15) por el No, tres (3) por el Sí; en consecuencia, la proposición ha sido negada.

Presidente:

Entonces, vamos a colocar en consideración el artículo 109 del proyecto tal y como viene en la ponencia. Continúa en discusión, anuncio que va a cerrarse, ¿lo aprueba la honorable Comisión?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Siguiente artículo, el artículo 110. ¿Qué proposición tiene el artículo 110?

Secretaria:

Presidente, este artículo tiene dos proposiciones de la doctora Clara Rojas. Una que pretende modificar los párrafos 5°, 6° y 7° del artículo 110 y el artículo, el inciso 3° del artículo 110, o sea hay dos proposiciones de la doctora Clara, que en el inciso 3° pretende adicionar una expresión en el inciso 3° que dice “una vez oído el concepto del Ministerio Público” y en la otra proposición solicita que se modifiquen, se adicionen los artículos 5°, 6° y 7° del artículo 110. Esas son las proposiciones que ha solicitado la doctora Clara al artículo 110.

Presidente:

Representante Hernán Penagos, ¿alguna de esas proposiciones está avalada por...?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Presidente, no, no están avaladas por varias razones. La primera porque la doctora Clara, digamos en sus proposiciones también hace referencia al tema de delitos sexuales y de menores y recuerden que eso ya fue retirado del informe de ponencia cuando hablaron pues del tema de los violadores, es decir esa posibilidad de Principio de Oportunidad frente al tema de violadores y ese tipo de delitos ya fue retirado y que tienen que ver con el artículo 199 de la Ley 1098.

Frente a los otros argumentos de la doctora, o más bien los otros temas que pretende modificar, pues hay que decir que con esas modificaciones un poco pues se va desnaturalizando el mismo Principio de Oportunidad, porque colocarle una serie de cerrojos al Principio de Oportunidad pues impide que pueda aplicarse tal y como se pretende, es decir que pueda ser una buena herramienta para los operadores judiciales (en ese caso para la Fiscalía). En ese sentido, nosotros no acogemos la proposición de la doctora Clara, dejando eso sí claro... Qué pena, se me van a pasar diez pues que hacemos, yo como soy de Samaná uno no conoce casi lo que pasa en Bogotá a mí los nombres se me pierden para mí es muy difícil.

Entonces, me da pena doctora qué pena doctora Clara, entonces decía yo que frente al tema doctora Clara Rojas, le voy a seguir diciendo doctora Rojas y con eso doctora Rojas y con eso ya me... Doctora Clara, le estaba explicando que nosotros no, digamos no acogemos la proposición de la doctora Clara, también diciendo que si digamos frente al tema de los delitos contra la integridad sexual eso o lo que se habló por ejemplo de los violadores que están hoy en la Ley 1098, ya fue retirado del texto que era el artículo 199, ya fue retirado del texto de ponencia, es decir ese debate que se dio aquí en su momento, que se iba a otorgar Principio de Oportunidad para los violadores quedó resuelto, nosotros no lo incluimos ni siquiera en el texto de ponencia digamos ahí no hay posibilidad o más bien ya no hay ninguna necesidad de hacer una claridad al respecto porque esa referencia del artículo 199 de la Ley 1098 fue retirada. O sea el tema de delitos sexuales y el tema de violadores no está incluido, como quien dice tal y como está estructurada hoy la Norma no hay beneficios para los violadores, o sea se mantiene la norma tal y como está actualmente.

Y los demás digamos planteamientos que hace la doctora Clara en su proposición frente al tema de la Procuraduría y frente al tema del Principio de Oportunidad para los otros delitos, a nuestro modo de ver, de alguna manera desnaturalizan un poco el Principio de Oportunidad que estamos tratando es de precisarlo muy bien, para que no digamos se presenten las dudas que hoy se están generando frente a ese principio, más bien frente a la aplicación de ese principio, porque lo otro que está ocurriendo con el principio es que cuando se dan esas circunstancias estamos viendo que inclusive se hacen acuerdos de esa naturaleza y están recurriendo a tutelas y demás cosas por la interpretación o la dificultad en la interpretación de los elementos que regulan en el país actualmente el Principio de Oportunidad, pues lo que se quiere es precisar muy bien para que no haya dificultades como las que hoy se están viendo. Por eso, entonces, Presidente, nosotros no acogemos la proposición presentada por la doctora Clara Rojas.

La presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Muchas gracias, señor Presidente. Refiriéndome a lo que ha dicho el doctor Ponente, por supuesto le aceptamos las disculpas, bueno muy bien.

El otro tema que queremos decir es lo siguiente. Me da mucho pesar que no lo tengan en cuenta sí, porque pues yo desafortunadamente tuve que salir un minutico mientras estaban revisando todo lo de Principio de Oportunidad lamentablemente se votó por consenso, pero yo sí quiero dejar constancia, si la primera parte sí se votó por consenso, entonces yo sí quiero dejar constancia de que no estoy de acuerdo. Sobre estas proposiciones, una de ellas va en el sentido que han anunciado, tanto el doctor Navas como la doctora Angélica. Me parece preocupante que en el caso de las personas que en el mismo caso de la contratación del Carrusel que afecta a Bogotá, ¿cierto?, les den Principio de Oportunidad sin que se haya devuelto al menos

el 50% de los recursos al erario, ¿sí? Entonces ese es un sentido de la proposición que yo sé que se acaba de votar, desafortunadamente negando.

Pero el otro tema es también el párrafo 5° en cuanto adiciona para las personas que sean vinculadas a un proceso penal por haber accedido o permanecido en su cargo o denominación pública con el apoyo, colaboración de grupos al margen de la ley o del narcotráfico. Entonces pues yo sí creo que se le está dando una facultad muy amplia al señor Fiscal para negociar; simplemente quiero dejar claro frente a la opinión pública la gravedad de la situación y si no fuera poco pues a lo largo de esta Reforma están eliminando la presencia del Ministerio Público, que independientemente de que nos guste o no pues sí es importante que en esos acuerdos está, por eso lo que queremos es en la segunda proposición que radicamos hoy también para el artículo 110, modificar para adicionar que el Ministerio Público de su concepto sí, es una proposición que queremos tener, porque si lo vamos a tener en cuenta al final como a las víctimas cuando ya no se tiene nada claro sobre qué ha pasado pues ya para qué. Entonces el objeto de esta propuesta –y la vamos a tener en varias otras proposiciones– es que el Ministerio Público sí esté presente a lo largo de todos esos acuerdos que se hacen.

Entonces, ese es el sentido respetados colegas de estas ambas proposiciones, nos preocupan enormemente en un caso los recursos de la Nación, en otro caso el vínculo de personas con vínculos al narcotráfico o grupos al margen de la ley, por cuanto efectivamente pues son cosas graves y lo mismo en cuanto hace a la presencia del Ministerio Público, que independientemente de quien sea el cargo ¿sí?, no pensemos en la persona que hoy lo ocupa, la institución como tal realmente por lo menos en teoría busca apuntar a que las víctimas en primer momento y la sociedad en su conjunto pues tengan un respaldo. Entonces, pues lamento, doctor Hernán, que no la avalen, pero igual sí quiero que se someta a votación y que se haga la votación nominal con el mayor respeto. Gracias.

Presidente:

Así se hará Representante, como usted ordene.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Director Nacional del Sistema Penal Acusatorio, doctor Gerardo Camilo Burbano Cifuentes:

Simplemente quería hacer una aclaración, en ninguna parte del proyecto se está eliminando el Ministerio Público, doctora Clara, por una razón sencilla y es que eso implicaría una reforma constitucional, pero también recuerde que la participación del Ministerio Público es facultativa, ¿por qué sucede eso? Hay muchos menos procuradores judiciales penales que fiscales y jueces; si usted le pide concepto previo cada vez que vamos a hacer un Principio de Oportunidad, un preacuerdo y todo lo que usted anunció, pues seguramente se paralizaría porque ellos no dan abasto y ¿qué pasa cuando ellos no quieren participar? Porque constitucionalmente ellos tienen el derecho de no hacerlo, entonces eso tiene un problema en la eficacia del sistema, simplemente quería hacer esa salvedad.

Presidente:

Vamos a colocar en consideración las dos proposiciones presentadas por la doctora Clara Rojas, en el sentido de que una proposición es modificatoria y la otra es aditiva pero a un párrafo diferente a los que modifica, se pueden someter en bloque. En consideración las dos proposiciones presentadas por la Representante Clara Rojas, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Señora Secretaria, sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Señor Presidente, llamo a lista para la votación de las dos proposiciones de la doctora Clara, que pretenden modificar el artículo 110 del proyecto de ley:

HONORABLES REPRESENTANTES:

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	No Votó
Buenahora Febres Jaime	Excusa
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	No Votó
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No Votó
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No Votó
Losada Vargas Juan Carlos	No Votó
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No Votó
Marulanda Muñoz Norbey	No
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	No Votó
Osorio Aguiar Carlos Edward	No Votó
Pedraza Ortega Telésforo	No Votó
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No Votó
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	No Votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	No Votó
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No
Sanabria Astudillo Heriberto	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	No Votó
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	No Votó
Vanegas Osorio Albeiro	No Votó
Zambrano Eraso Béner L.	No Votó

Presidente:

Pregunto si falta algún Representante por votar. Señora Secretaria, sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado dieciséis (16) Representantes, así que manifiesto que se ha desintegrado el quórum.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase anunciar proyectos.

Secretaria:

Anuncio –por instrucciones suyas, Presidente– los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión de la Comisión:

- Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara.
- Proyecto de Acto Legislativo número 055 de 2015 Cámara.
- Proyecto de Acto Legislativo número 029 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley número 054 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley número 042 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley número 249 de 2015 Cámara.
- Proyecto de Acto Legislativo número 058 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley Orgánica número 032 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley número 085 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley número 017 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley número 078 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley Estatutaria número 045 de 2015 Cámara.
- Proyecto de ley Estatutaria número 095 de 2015 Cámara.

Presidente, han sido anunciados por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión de la Comisión.

Presidente:

Se levanta la sesión y se convoca para el próximo martes a las 10:00 de la mañana.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente; ha sido levantada la sesión siendo la 1:45 de la tarde y se ha convocado para el próximo martes a las 10:00 de la mañana, no sin antes manifestar a los integrantes de la Comisión que, este jueves, hay una audiencia pública del proyecto de ley de tutela que habían manifestado el doctor Heriberto Sanabria, el doctor Neftalí Santos, ponentes de este proyecto, que es autoría de la Defensoría del Pueblo.

Anexos: cincuenta y dos (52) folios.

MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ
Presidente

ALVARO HERNAN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente


AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria

DORA SONIA CORTES CASTILLO
Subsecretaria

Bogotá D.C., 07 de Octubre de 2.015

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional
 Ciudad

Asunto. Excusa médica

Respetada Dra. Amparo,

Atendiendo instrucciones del Dr. JAIME BUENAHORA FEBRES, Representante a la Cámara por los colombianos en el exterior, me permito allegarle excusa expedida por el Departamento Médico de la Cámara de Representantes, en la que se le incapacita por un (1) día.

Por lo anterior, el Dr. Buenahora, no podrá asistir a las sesión programada para el día Martes 06 de Octubre del presente año.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Ángela Natalia Umbe Mora
ÁNGELA NATALIA UMBE MORA
 Asesora del H.R. Jaime Buenahora Febres

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2015 10 6
 Año Mes Día

1er. APELLIDO: Buenahora 2do. APELLIDO: Febres NOMBRES: JAIME

IDENTIFICACIÓN: 13247634

DIAGNOSTICO: ENFERMEDAD HIPERTENSIVA

CONTINGENCIA: EG M. AT EP

FECHA DE INICIO: Año 2015 Mes 10 Día 6

DIAS DE INCAPACIDAD: NO DIO 1
 (en letras) (en números)

Priscilla
 FIRMA Y REGISTRO MEDICO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

*Recibido
 Sana
 Oct 06/15
 11:03 am*

Con fundamento en lo preceptuado en el art. 81 de la ley 5ª. de 1993, nos permitimos poner a consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, la presente proposición de alteración del orden de día fijado para el día de hoy, martes seis (6) de Octubre de 2015, en el sentido de que el tercer punto del orden del día pase a ser el segundo punto, con el objeto de que se puedan discutir y votar las diferentes proposiciones de citación a debates que han sido radicadas en la secretaria de la Comisión Primera y que no han podido ser evacuadas por cuanto no ha habido el quorum necesario para discutirlos.

Cordialmente:

Ángela Natalia Umbe Mora
Ángela Natalia Umbe Mora

*Aprobado y Unánim.
 Oct 06/15
 Asistentes
 Fecha # 14*

Programar Audiencia

PROPOSICIÓN AUDIBICIA PÚBLICA

Convóquese a Audiencia Pública para escuchar las diferentes posiciones y planteamientos en relación con el del **Proyecto de Ley Estatutaria N° 095 de 2015 Cámara** "Por medio del cual se modifica y adiciona la ley estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del habeas data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"

Invítese a los siguientes funcionarios del gobierno nacional:

- Ministro de Hacienda y Crédito Pública
- Ministra de Comercio, Industria y Turismo
- Ministro de las Tecnologías de la Información
- Superintendente Financiero de Colombia
- Superintendente de Industria y Comercio






Invítese a los siguientes representantes de los Gremios:

- ASOBANCARIA
- FEDESARROLLO
- FENALCO
- ASCOMICROFINANZAS
- ACOPI
- ANIF

Juan Carlos Geric Gomez
Juan Carlos Geric Gomez

Carlos Correa
CARLOS CORREA

*Recibido
 Sana
 Sept 29/15
 12:15 PM*

 <p style="text-align: right;"> <i>Aprobado por el Det. de la Comisión de Asistencia Social # 14</i> </p> <p>Bogotá D.C., Septiembre de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ANGEL PINTO Presidente de la Comisión Primera Cámara de Representantes E.S.D</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN ADITIVA</p> <p>Por medio de la presente, me permito poner bajo consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, citar a Defensor del Pueblo Jorge Armando Otálora, al Ministro del Interior Juan Fernando Cristo y al Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible Gabriel Vallejo López, con el fin de responder el cuestionario que se anexa a esta proposición, para llevar a cabo el Debate de Control Político "Problemática de seguridad en zonas afectadas por la violencia, ¿Funciona el des escalamiento del Conflicto?".</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>ALVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA Representante a la Cámara por el Departamento del Huila</p> <p style="text-align: right;"> <i>R/ Sep. 15.15 10:55 am</i> </p>	 <p>Defensor del Pueblo: Jorge Armando Otálora</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conforme a las cifras oficiales, ¿Cuántos menores de edad han sido recuperados de las filas de las Farc? Discrimine por año a partir del momento que tenga registro. 2. ¿Cuántos menores de edad han sido recuperados de las filas de las Farc, a partir del momento en que se instaló la mesa de negociación en la Habana? 3. Las Farc continúan reclutando menores de edad. ¿Qué están haciendo para impedirlo? 4. ¿Cuántas personas han sido desaparecidas desde el año 2009 hasta el año 2015? 5. Identifique geográficamente, ¿Cuántas personas han tenido que desplazarse a otros lugares del país por causa de los actos violentos de los grupos al margen de la ley? 6. Identifique la ubicación geográfica de los lugares donde se tiene previsto hacer el desminado. 7. Identifique geográficamente, ¿Cuáles son las regiones más afectadas por atentados a la infraestructura vial y eléctrica, producto de los ataques de grupos al margen de la ley? <p>Ministro del Interior: Juan Fernando Cristo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿En cabeza de cual autoridad esta la facultad de verificar el cese unilateral al fuego? <ol style="list-style-type: none"> 1.1 En concordancia con lo anterior, ¿Por medio de cual mecanismo, se otorgó dicha facultad? 2. ¿Cuál es el criterio utilizado para afirmar o negar que se ha cumplido con el Cese unilateral al fuego? Indique si se ha cumplido o no. 3. ¿Cuáles son los requerimientos mínimos que el Gobierno Nacional ha exigido a las Farc para verificar el cumplimiento de la tregua del "cese al fuego unilateral"? <p>Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: Gabriel Vallejo López</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué planes han adelantado para evitar el daño ambiental producto de atentados terroristas de las Farc? 2. ¿Cuáles son los ecosistemas más afectados con la voladura de infraestructura petrolera?
<ol style="list-style-type: none"> 3. ¿Cuáles son los criterios establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para medir el impacto ambiental de los ataques a infraestructuras petroleras? <ol style="list-style-type: none"> 3.1 De acuerdo con lo anterior, ¿Cuál es el impacto ambiental de estos ataques? 4. ¿Cuáles son las acciones que se han emprendido para recuperar los ecosistemas que han sido afectados por los ataques a las infraestructuras petroleras? 5. ¿Cuántos ataques a infraestructuras petroleras, se han presentado desde el año 2009 al 2015? <p>Atentamente,</p>  <p>ALVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA Representante por el Departamento del Huila</p>	 <p style="text-align: right;"> <i>2 Atendida por Juanin Arango Acto # 14 Oct 06/15</i> </p> <p>Bogotá 29 de septiembre de 2015</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Ofrece para debate de Control Político en la Comisión I de la Cámara de Representantes del Congreso de la República al Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN, con el fin de que responda el cuestionario anexo, sobre la responsabilidad que tiene el estado colombiano de contribuir a la justicia, prestando los servicios de seguridad penitenciaria y carcelaria, brindando atención básica, así como la oportunidad de rehabilitación de la población reclusa, todo lo anterior fundamentado en el respeto de los Derechos Humanos, por lo cual se solicita responder las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Actualmente cuántas personas se encuentran reclusas en establecimientos carcelarios? 2. ¿Existen regímenes penitenciarios privilegiados? 3. ¿Quiénes gozan de este tipo de regímenes? 4. ¿Qué privilegios son los otorgados? 5. ¿Cuándo ocurre situaciones como la presentada el 5 de septiembre de 2015, respecto del escándalo de la fiesta de presos de InteBolsa y "Carrusel" en la picota, qué medidas toma el INPEC respecto de este tipo de casos? 6. ¿Cuántas solicitudes de sustitución de medida de aseguramiento por mecanismos de vigilancia electrónica se llevan a cabo en una semana? 7. ¿Cómo es el proceso para la implementación de los brazaletes electrónicos? 8. ¿Cuánto tiempo puede llegar a durar este procedimiento? 9. ¿A cuántas personas se les otorga la implementación de los brazaletes? 10. ¿Cuántos reclusos con medida de aseguramiento y/o prisión domiciliaria han solicitado la implementación o imposición del brazaletes electrónico? Cuántas solicitudes han sido resueltas favorablemente? <p style="text-align: right;"> <i>R/ com I Sep. 29.15 4:12 pm</i> </p>

11. ¿Quiénes hacen la vigilancia y control de este tipo de medidas para asegurar el cumplimiento de la misma?

12. ¿Respecto del caso de la señora Silvia Gette por qué fue beneficiaria del brazalete electrónico?

13. ¿Qué medidas puede tomar el INPEC para evitar el incumplimiento de la medida impuesta a la señora Silvia Gette?


De los honorables Representantes,


Julián Bedoya F.
Representante a la Cámara


Silvio Carrasquilla
Representante a la Cámara


Oscar Sánchez
Representante a la Cámara


Juan Carlos Lozada
Representante a la Cámara


Bogotá, 15 de septiembre de 2015

Recibido
Cámara
Sept 22/15
11:24 am
OK
Aprobada y unánim de los hon
Oct 06/15
Date # 1415

Señor:
Miguel Ángel Pinto
Presidente
Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Me permito formular la presente proposición a citación de debate de control político según lo consagrado en el artículo 114 de la Constitución Política y el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 5 de 1992; en los términos que a continuación se dejan anotados:

PROPOSICIÓN

Cítese al Ministro de Salud Alejandro Gaviria, al Ministro de Justicia Yesid Reyes e invítese a el Fiscal General de la Nación Luis Eduardo Montealegre para que en debate a realizarse en sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes respondan la siguiente cuestionario, de acuerdo con su competencia, acerca de los procedimientos para llevar a cabo en Colombia interrupciones voluntarias del embarazo.

Al ministro de Salud:

1. Por favor indique el número de interrupciones voluntarias del embarazo que se llevan a cabo en Colombia cada año desde la sentencia C-355 de 2006.
2. Por favor indique las acciones que ha adelantado el ministerio que usted dirige y las entidades adscritas para garantizar que todos los prestadores de servicios de salud, bien sean IPS o EPS tengan claras las causales para garantizar el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.
3. Por favor indique las principales trabas y barreras que ha identificado el ministerio que usted dirige para que las mujeres accedan al derecho de interrupción voluntaria del embarazo. Por favor especifique las acciones que ha adelantado el ministerio que usted dirige para eliminar dichas trabas y barreras.
4. Por favor indique las acciones que ha tomado el ministerio que usted dirige para garantizar que una mujer que ha manifestado su interés de que le sea garantizado el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo y se enfrenta a la objeción de conciencia de un doctor le sea practicada la interrupción en los términos que ha determinado la Corte Constitucional.

5. Por favor indique el número de mujeres que acuden a los servicios de salud por complicaciones o problemas de salud derivados de malos procedimientos en clínicas de aborto clandestinas.

6. Por favor indique el número de abortos clandestinos que se practican en Colombia cada año.

7. Por favor indique las acciones que ha adelantado el ministerio que usted dirige para evitar que las mujeres acudan a clínicas clandestinas de abortos y acudan a garantizar su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.


8. Por favor indique las acciones que ha adelantado el ministerio que usted dirige para informar a las mujeres de todo el país de las formas de garantizar el derecho a interrumpir voluntariamente su embarazo.


9. Por favor indique las acciones que ha adelantado el ministerio que usted dirige para evitar que la causal de salud sea malinterpretada por prestadores del servicio de salud para evitar que mujeres puedan garantizar su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.

Al ministro de Justicia:

1. Por favor indique los procedimientos y acciones que ha adelantado el ministerio que usted dirige y otras entidades para dismantelar clínicas clandestinas de abortos.
2. Por favor indique las acciones que ha adelantado el ministerio que usted dirige y otras entidades para evitar la judicialización de mujeres que se han practicado interrupciones voluntarias del embarazo.
3. Por favor indique el número de mujeres que en Colombia se encuentran recluidas por haber ejercido su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.
4. Por favor indique el número de procesos penales que se llevan a cabo en Colombia por causales de aborto.

Cordialmente,


Angélica Lozano
Representante a la Cámara


Bogotá D.C. Octubre 6 de 2015.

Recibido
Cámara
Oct 06/15
11:12 am
(4)
Aprobada
Oct 06/15
Date # 14
VOTOS
SI 22
NO 1
23

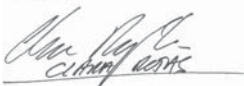

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Teniendo en cuenta las reiteradas denuncias hechas por diferentes medios de comunicación respecto a la actuación del Fiscal General de la Nación en materia presupuestal y de contratación estatal, por intermedio suyo presentamos la siguiente:


PROPOSICIÓN.

Invítese, al doctor Luis Eduardo Montealegre Lynett, Fiscal General de la Nación, para que explique a la comisión primera de la Cámara de Representantes el resultado de ejecución y manejo presupuestal que ha tenido la Fiscalía para los periodos 2012-2015 y a su vez aclare y explique los proceso de contratación que se han llevado a cabo en la fiscalía para los periodos 2012-2015.

Invítese al Contralor General de la Republica, para que presente los informes fiscales que se han realizado a la Fiscalía General de la nación, para los periodos 2012-2015.

<div style="text-align: center;">  <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Proyecto de Ley 021 de 2015 Cámara</p> </div> <p>Se propone suprimir el parágrafo del artículo 1 del Proyecto de Ley:</p> <p>ARTÍCULO 1. Modifíquese el inciso 3 del artículo 2 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1142 de 2007, el cual quedará así: "Artículo 2. Libertad. (...) En todos los casos, se solicitará el control de legalidad de la captura al Juez de Control de Garantías en el menor tiempo posible, debiéndose iniciar la audiencia de control efectivo dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la aprehensión, salvo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 298 de la Ley 906 de 2004. Está prohibida la suspensión de la audiencia y su duración deberá atender a un plazo razonable. El juez velará por terminar la audiencia sin ninguna dilación. Parágrafo-El plazo razonable al que se hace referencia en el inciso anterior, deberá atender a los criterios de: (i) complejidad del asunto, (ii) actividad procesal del interesado y (iii) la conducta de las autoridades judiciales."</p> <div style="text-align: center;">  <p>HR Telésforo Pedraza Ortega Representante a la Cámara por Bogotá D.C.</p> </div> <p style="text-align: right;">R/ OCT. 6. 15 11:10 am</p>	<div style="text-align: center;">  <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Proyecto de Ley 021 de 2015 Cámara</p> </div> <p>Adicionar el artículo 6 del Proyecto de Ley el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 27A. Plazo razonable. Los términos establecidos en este código son de obligatorio cumplimiento. Además, las actuaciones procesales se realizarán atendiendo los siguientes criterios de plazo razonable: (i) complejidad del asunto, (ii) actividad procesal del interesado y (iii) la conducta de las autoridades judiciales.</p> <p>El juez deberá velar por el cumplimiento del plazo razonable y de la eficacia, eficiencia y celeridad de las actuaciones, evitando las dilaciones injustificadas dentro del proceso, para lo cual deberá utilizar los poderes y medidas correccionales establecidas en este código</p> <div style="text-align: center;">  <p>HR Telésforo Pedraza Ortega Representante a la Cámara por Bogotá D.C.</p> </div> <p style="text-align: right;">E/ OCT. 6. 15 11:10 am</p>
<p>Bogotá, Octubre 6 de 2015</p> <p style="text-align: right;">Recibido señal Oct 06/15 11:58 am</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera - Cámara de Representantes. Congreso de la República.</p> <p>Referencia: Proposición</p> <p>Respetado Doctor Pinto:</p> <p>FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.</p> <p>1- Proposición.</p> <p>Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted una proposición, solicitando se modifique el artículo 53 del PROYECTO DE LEY 021 DE 2015 CÁMARA "por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones".</p> <p>ARTÍCULO 53, quedará así:</p> <p>Artículo 154. Modalidades. Se tramitará en audiencia preliminar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El acto de poner a disposición del juez de control de garantías los elementos recogidos en registros, allanamientos e interceptación de comunicaciones ordenadas por la Fiscalía, para su control de legalidad dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes. 2. La práctica de una prueba anticipada. 3. La que ordena la adopción de medidas necesarias para la protección de víctimas y testigos. 4. La que resuelve sobre la petición de medida de aseguramiento. 5. La que resuelve sobre la petición de medidas cautelares reales. 	<ol style="list-style-type: none"> 6. El control de legalidad sobre la aplicación del principio de oportunidad y de beneficios por colaboración eficaz para condenados. 7. Las peticiones de libertad que se presenten con anterioridad al anuncio del sentido del fallo. 8. La que resuelve peticiones de medidas provisionales para la cesación de los efectos producidos por el delito y restablecimiento de derechos. 9. Las que resuelvan asuntos similares a los anteriores." <p>Cordialmente</p> <div style="text-align: center;">  <p>Samuel Hoyos Mejía Representante a la Cámara</p> </div>

 <p>Bogotá D.C. Octubre 6 de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p>Respetado presidente:</p> <p>En atención a la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones", y en consideración a que se desvirtúa el principio de la oralidad en el procedimiento penal, establecido en la ley 906 de 2004 en segunda instancia, por intermedio suyo presento la siguiente.</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Eliminense los artículos 61 y 62 del Proyecto de ley No. 021 de 2015 cámara.</p> <p>ARTÍCULO 61. Modifíquese el artículo 178 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 90 de la Ley 1395 de 2010, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 178. Trámite del recurso de apelación contra autos. Se interpondrá, sustentará y correrá traslado a los no impugnantes en la respectiva audiencia. Si el recurso fuere debidamente sustentado se concederá de inmediato ante el superior en el efecto previsto en el artículo anterior.</p> <p>Recibida la actuación objeto del recurso el juez lo resolverá en el término de cinco (5) días y <u>comunicará por escrito a las partes</u> e intervinientes.</p> <p>Si se trata de juez colegiado, el Magistrado ponente dispondrá de cinco (5) días para presentar proyecto y de tres (3) días la Sala para su estudio y decisión. <u>La notificación escrita de la providencia</u> será realizada dentro de los 5 días."</p> <p style="text-align: right;"><i>Recibido Sonia Oct 06/15 10:51 am</i></p>	<p>ARTÍCULO 62. Modifíquese el artículo 179 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 91 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 179. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso se interpondrá y sustentará por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la última notificación personal. Precluido este término, se correrá traslado común a los no recurrentes por el término de cinco (5) días.</p> <p>Realizado el reparto en segunda instancia, el juez resolverá la apelación en el término de quince (15) días y <u>se realizará la notificación escrita de la providencia por un término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la providencia según lo dispuesto en el artículo 169 de este Código. Transcurrido este término, la providencia se entenderá notificada.</u></p> <p>Si la competencia fuera del Tribunal Superior, el magistrado ponente cuenta con diez (10) días para registrar el proyecto y la Sala con cinco (5) días adicionales para su estudio y decisión. <u>La notificación escrita de la providencia se realizará en un término que no exceda de diez (10) días.</u></p> <p>Parágrafo. Cuando el Tribunal Superior revoque la sentencia absolutoria y profiera sentencia condenatoria, procede la impugnación excepcional y se seguirá el mismo procedimiento previsto en este artículo."</p> <p style="text-align: right;"><i>Clara Rojas</i> CLARA ROJAS Representante a la Cámara Partido Liberal</p>
 <p>Bogotá D.C. Octubre 6 de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p>Respetado presidente:</p> <p>En atención a la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones", y atendiendo a la necesidad de permitir la participación del Ministerio Público en el proceso penal, en cuanto a los beneficios por colaboración, por intermedio suyo presento la siguiente.</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 161 del Proyecto de ley No. 021 de 2015 cámara, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 161. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 483E, así:</p> <p>"Artículo 483E. Control judicial. El acuerdo estará sujeto a control formal y material por parte del juez con función de control de garantías. Si el juez encuentra ajustada a la ley la solicitud concederá los beneficios, o de lo contrario negará la solicitud del fiscal. <u>Se notificará a la víctima y al Ministerio Público de la fecha de la audiencia, sin embargo, su participación en la misma no es obligatoria. El juez de control de garantías verificará que hayan sido convocadas.</u></p> <p>De ser necesario, el juez podrá formular observaciones al contenido del acuerdo en lo referente a aspectos formales y violación de garantías fundamentales, evento en el cual devolverá la actuación al Fiscal General de la Nación o su delegado para que realice las modificaciones o correcciones. Esta decisión no admite recursos.</p> <p>Dentro de un término no superior a diez (10) días hábiles, el Fiscal General de la Nación o su delegado y el condenado realizarán las modificaciones y correcciones</p> <p style="text-align: right;"><i>Recibido Sonia Oct 06/15 10:51 am</i></p>	<p>necesarias, las cuales serán consignadas en acta complementaria, que será deberá ser sometida de nuevo al control formal y material de legalidad. Contra la decisión que imprueba o aprueba el acuerdo proceden los recursos ordinarios.</p> <p>Aprobado el acuerdo de beneficios se remitirá el acta que con precisión contenga los términos del mismo al juez de ejecución de penas para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: right;"><i>Clara Rojas</i> CLARA ROJAS Representante a la Cámara Partido Liberal</p>

 <p>Bogotá D.C. Octubre 6 de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p>Respetado presidente:</p> <p>En atención a la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones", y atendiendo a la necesidad de permitir la participación del Ministerio Público en el procedimiento especial para el sometimiento de organizaciones criminales, por intermedio suyo presento la siguiente,</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 218 del Proyecto de ley No. 021 de 2015 cámara, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 218. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 571, así:</p> <p>Artículo 571. Etapas. El procedimiento para el sometimiento a la justicia por parte de las organizaciones criminales y sus miembros se realizará en dos etapas, una de acercamiento colectivo y otra de judicialización individual.</p> <p><u>Parágrafo: En cualquier momento del procedimiento para el sometimiento a la justicia de organizaciones criminales podrá intervenir el Ministerio Público.</u></p> <p> CLARA ROJAS Representante a la Cámara Partido Liberal</p> <p style="text-align: right;"><i>Recibido Sonia Oct 06/15 10:55 am</i></p>	 <p>Bogotá D.C. Octubre 6 de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p>Respetado presidente:</p> <p>En atención a la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones", y atendiendo a la necesidad de permitir la participación del Ministerio Público en el procedimiento especial para el sometimiento de organizaciones criminales, por intermedio suyo presento la siguiente,</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Adiciónese un parágrafo al artículo 227 del Proyecto de ley No. 021 de 2015 cámara, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 227. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 579, así:</p> <p>Artículo 579. Judicialización. La Fiscalía General de la Nación podrá proceder a la judicialización parcial de los miembros de la organización criminal por los delitos negociados colectivamente. Para ello, podrá realizar las audiencias colectivas necesarias. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del artículo 53 de este Código.</p> <p>Serán aplicables los mecanismos establecidos en el Libro III Título II de la Ley 906 de 2004 respecto de las negociaciones, preacuerdos y acuerdos entre la Fiscalía y el indiciado, investigado o acusado y la aceptación unilateral de cargos, así como</p> <p style="text-align: right;"><i>Recibido Sonia Oct 06/15 10:51 am</i></p>
<p>también lo consagrado en el Libro IV, Título I, Capítulo Único sobre beneficios por colaboración eficaz con la justicia.</p> <p><u>Parágrafo: En todo caso para la aplicación de estos mecanismos se notificará al Ministerio Público, quien podrá elevar sus observaciones y apreciaciones frente a la aplicación de estos beneficios.</u></p> <p> CLARA ROJAS Representante a la Cámara Partido Liberal</p>	 <p>Bogotá D.C. Octubre 6 de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p>Respetado presidente:</p> <p>En atención a la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones", y atendiendo a la necesidad de permitir la participación del Ministerio Público en el proceso penal, en cuanto a la aplicación del principio de oportunidad cuando no existe víctima conocida o individualizada, por intermedio suyo presento la siguiente,</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 110 del Proyecto de ley No. 021 de 2015 cámara, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 110. Modifíquese el artículo 324 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1312 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 324. Causales. El principio de oportunidad, en cualquiera de sus modalidades, podrá aplicarse en los siguientes casos:</p> <p>1. Cuando se trate de delitos sancionados con pena privativa de la libertad cuyo máximo señalado en la ley no exceda de ocho (8) años o con pena principal de multa, siempre que se haya reparado integralmente a la víctima conocida o individualizada.</p> <p>También podrá aplicarse esta causal cuando no existiendo víctima conocida o individualizada, se garantice la reparación integral a través de caución o cualquier otro medio idóneo, según lo establecido por el fiscal, <u>una vez oído el concepto del Ministerio Público.</u></p> <p style="text-align: right;"><i>Recibido Sonia Oct 06/15 11:02 am</i></p>

Ésta es aplicable, igualmente, en los eventos de concurso de conductas punibles siempre y cuando, de forma individual, se cumpla con los límites y las calidades señaladas en los incisos anteriores.

2. Cuando la persona colabore eficazmente con la justicia ante cualquier autoridad de investigación o juzgamiento en materia penal o en procesos de extinción de dominio, evento en el cual la Fiscalía podrá pactar inmunidad total o parcial.

Si la colaboración consiste en la declaración en juicio y, cuando por razones procesales ajenas al indagado, imputado o acusado no pueda declarar como testigo de cargo, la valoración de la eficacia de su colaboración se realizará *ex-ante*.

3. Cuando quien haya prestado su nombre para adquirir o poseer bienes derivados de actividad ilícita los entregue al fondo de administración de bienes de la Fiscalía General de la Nación, conforme con lo establecido en la Ley 1708 de 2014.

4. Cuando la aplicación de la sanción penal sea innecesaria o resulte desproporcionada, como en los casos de delitos culposos, pena natural y cuando la afectación al bien jurídico resulte poco significativa o se haya tenido una respuesta adecuada por otras autoridades nacionales o extranjeras. La no necesidad de la pena o su desproporción se establecerá de acuerdo con las circunstancias del caso concreto.

5. Cuando los beneficios del ejercicio de la acción penal para la sociedad, la justicia y las víctimas sean mínimos en comparación con el costo que la persecución penal implicaría.

6. Cuando se aplique alguno de los mecanismos de justicia restaurativa.

7. Cuando la persecución penal implique riesgo o amenaza a la seguridad del Estado o problemas sociales más significativos.

8. En la modalidad de interrupción, cuando sea necesario para concretar negociaciones, preacuerdos y acuerdos entre la Fiscalía y el indiciado o acusado, o cualquier otra forma de terminación anticipada del proceso.

9. En los eventos en los que realizando un análisis de la posible pena a imponer procedería la suspensión condicional de la ejecución de la pena conforme el artículo 63 del Código Penal.

Parágrafo 1. Cuando la aplicación del principio de oportunidad verse respecto de delitos sancionados con pena privativa de la libertad cuyo límite máximo no exceda de ocho (8) años, el fiscal que adelanta la investigación penal podrá aplicar directamente las causales contempladas en este artículo y acudir ante el Juez de Garantías para el control correspondiente. Sin perjuicio del poder preferente del Fiscal General de la Nación para asumir la competencia.

En los demás delitos cuya pena privativa de la libertad supera en su máximo ocho (8) años, serán el Fiscal General o su delegado especial quienes lo apliquen.

Parágrafo 2. No se podrá aplicar el principio de oportunidad en la modalidad de renuncia respecto de delitos relacionados con hechos constitutivos de graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra o genocidio.

Parágrafo 3. La aplicación del principio de oportunidad deberá garantizar los derechos de las víctimas, de conformidad con el principio de proporcionalidad.

Parágrafo 4. Cuando se aplique el principio de oportunidad con base en la causal segunda, la Fiscalía General de la Nación podrá otorgar al procesado inmunidad a cambio de dicha colaboración eficaz.

Se entiende por inmunidad la renuncia que la Fiscalía General de la Nación hace a la persecución penal del procesado que colabora con la justicia respecto a hechos determinados que tengan las características de delito, en los que este haya sido autor o participe y en los que, como consecuencia, de dicha colaboración, exista la posibilidad de autoincriminación.

La inmunidad puede ser total o parcial. La inmunidad es total cuando se aplica a todos los hechos en los que el procesado haya tenido participación, lo que extingue totalmente la acción penal. La inmunidad es parcial cuando se aplica solo a algunos hechos en los que el procesado haya sido autor o participe."

Clara Rojas
CLARA ROJAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



Bogotá D.C. Octubre 6 de 2015

Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado presidente:

En atención a la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones", y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 107 de la ley de 1992, por intermedio suyo presento la siguiente

PROPOSICIÓN

Aplácese la discusión y votación del proyecto de ley No. 021 de 2015 cámara, en atención a que hasta el momento el Ministerio de Justicia y del Derecho no se ha referido de fondo al objeto del proyecto; De igual forma, no se ha socializado en la Comisión Primera el concepto del Consejo de Política Criminal; y, en atención, a que se están otorgando ciertas facultades a la Fiscalía General de la Nación para la negociación con organizaciones criminales y creando un tipo de procedimiento para la justicia transicional.

Clara Rojas
CLARA ROJAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

11 OCT 6 15
11:50 am

1 Artículo 107. Aplazamiento. Los miembros de cada una de las Cámaras podrán solicitar el aplazamiento de un debate en curso, y decidir la fecha para su continuación.



Sonia
Recibido
Sept 22/15
10:39 am

Bogotá D.C. Septiembre de 2015.

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del proyecto de ley No. 021 de 2015 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y en atención a que se puede acceder a beneficios estando ya condenado por el delito correspondiente, y con el ánimo de proteger a los menores de edad y mujeres con especial protección constitucional para que no se accedan a estos beneficios cuando las víctimas de los delitos sean los antes mencionado, se propone que sea causal para no acceder a estos beneficios.

De igual forma, con el fin de proteger al erario público y que no se repita lo que ha venido sucediendo con el grupo Nule, quienes han celebrado preacuerdos con la Fiscalía General de la Nación con el fin de acceder a beneficios y rebajas de penas, sin que en ningún momento se haya garantizado el pago correspondiente de los dineros obtenidos en el detrimento patrimonial del Estado.

De igual forma, se propone que el principio de oportunidad no resulte procedente para quienes se encuentren vinculados al proceso penal por haber accedido o permanecido en su cargo o curul, con el apoyo o colaboración de grupos al margen de la ley o del narcotráfico, ello atendiendo a la importancia que tienen los cargos de elección popular y su representatividad, además que este delito no sólo afecta el derecho a la seguridad con el delito concierto para delinquir, sino que afecta la confianza de los electores y a todo el sistema democrático. La Corte Suprema de Justicia en sentencia de 6 de marzo de 2013, en la cual se condenó al ex Representante a la cámara ESTANISLAO ORTIZ LARA, indicó: "Para incurrir en delito de concierto para delinquir, con la finalidad de promover grupos armados al margen de la ley (Art. 340, inc. 2ª Ley 599/00), basta hacer coalición o acuerdo, de cualquier clase, sin expresas facultades legales (Art. 12, Ley 418 de 1997), con grupos de justicia privada, paramilitares o autodefensas. Aliarse con esa categoría de delincuencia lleva insito, per se, una concesión de dignidad, reconocimiento

social, exaltación, mejora de sus condiciones, legitimación, apoyo, todos proscritos en la ley, porque en cambio de restarle vigor o poder, debilitarla, o por lo menos estar al margen, siempre cumpliendo los deberes ciudadanos (Art. 95 C.P.), se promueve, aviva, engrandece o fortifica, afrentando el bien jurídico de la seguridad pública."

Por lo dicho, por intermedio suyo, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Adiciónese el párrafo 5º 6º y 7º al artículo 110 del proyecto de ley No. 021 de 2015 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTICULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 110. Modifíquese el artículo 324 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1312 de 2009, el cual quedará así:

"**Artículo 324. Causales.** El principio de oportunidad, en cualquiera de sus modalidades, podrá aplicarse en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de delitos sancionados con pena privativa de la libertad cuyo máximo señalado en la ley no exceda de ocho (8) años o con pena principal de multa, siempre que se haya reparado integralmente a la víctima conocida o individualizada.

También podrá aplicarse esta causal cuando no existiendo víctima conocida o individualizada, se garantice la reparación integral a través de caución o cualquier otro medio idóneo, según lo establecido por el fiscal. Ésta es aplicable, igualmente, en los eventos de concurso de conductas punibles siempre y cuando, de forma individual, se cumpla con los límites y las calidades señaladas en los incisos anteriores.

2. Cuando la persona colabore eficazmente con la justicia ante cualquier autoridad de investigación o juzgamiento en materia penal o en procesos de extinción de dominio, evento en el cual la Fiscalía podrá pactar inmunidad total o parcial.

Si la colaboración consiste en la declaración en juicio y, cuando por razones procesales ajenas al indagado, imputado o acusado no pueda declarar como testigo de cargo, la valoración de la eficacia de su colaboración se realizará *ex-ante*.

3. Cuando quien haya prestado su nombre para adquirir o poseer bienes derivados de actividad ilícita los entregue al fondo de administración de bienes de la Fiscalía General de la Nación, conforme con lo establecido en la Ley 1708 de 2014.

4. Cuando la aplicación de la sanción penal sea innecesaria o resulte desproporcionada, como en los casos de delitos culposos, pena natural y cuando la afectación al bien jurídico resulte poco significativa o se haya tenido una respuesta adecuada por otras autoridades nacionales o extranjeras. La no necesidad de la pena o su desproporción se establecerá de acuerdo con las circunstancias del caso concreto.

5. Cuando los beneficios del ejercicio de la acción penal para la sociedad, la justicia y las víctimas sean mínimos en comparación con el costo que la persecución penal implicaría.

6. Cuando se aplique alguno de los mecanismos de justicia restaurativa.

7. Cuando la persecución penal implique riesgo o amenaza a la seguridad del Estado o problemas sociales más significativos.

8. En la modalidad de interrupción, cuando sea necesario para concretar negociaciones, acuerdos y acuerdos entre la Fiscalía y el indiciado o acusado, o cualquier otra forma de terminación anticipada del proceso.

9. En los eventos en los que realizando un análisis de la posible pena a imponer procedería la suspensión condicional de la ejecución de la pena conforme el artículo 63 del Código Penal.

Parágrafo 1. Cuando la aplicación del principio de oportunidad verse respecto de delitos sancionados con pena privativa de la libertad cuyo límite máximo no exceda de ocho (8) años, el fiscal que adelanta la investigación penal podrá aplicar directamente las causales contempladas en este artículo y acudir ante el Juez de Garantías para el control correspondiente. Sin perjuicio del poder preferente del Fiscal General de la Nación para asumir la competencia.

En los demás delitos cuya pena privativa de la libertad supera en su máximo ocho (8) años, serán el Fiscal General o su delegado especial quienes lo apliquen.

Parágrafo 2. No se podrá aplicar el principio de oportunidad en la modalidad de renuncia respecto de delitos relacionados con hechos constitutivos de graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra o genocidio.

Parágrafo 3. La aplicación del principio de oportunidad deberá garantizar los derechos de las víctimas, de conformidad con el principio de proporcionalidad.

Parágrafo 4. Cuando se aplique el principio de oportunidad con base en la causal segunda, la Fiscalía General de la Nación podrá otorgar al procesado inmunidad a cambio de dicha colaboración eficaz.

Parágrafo 5º: No se aplicará el principio de oportunidad al procesado vinculado al proceso penal por haber accedido o permanecido en su cargo, curul o denominación pública con el apoyo o colaboración de grupos al margen de la ley o del narcotráfico.

Parágrafo 6º. No se aplicará el principio de oportunidad por delitos cometidos contra menores de edad ni contra mujeres con especial protección Constitucional.

Parágrafo 7º. En los delitos en los cuales el sujeto activo de la conducta punible hubiese generado un detrimento patrimonial a la administración pública fruto del mismo, no podrá acceder al principio de oportunidad hasta tanto se reintegre, por lo menos, el cincuenta por ciento del valor equivalente al detrimento generado y se asegure el recaudo del remanente. El pago del remanente se deberá reintegrar en su totalidad en un término no mayor a tres años o el de la pena impuesta si esta fuere menor.

Se entiende por inmunidad la renuncia que la Fiscalía General de la Nación hace a la persecución penal del procesado que colabora con la justicia respecto a hechos determinados que tengan las características de delito, en los que este haya sido autor o participe y en los que, como consecuencia, de dicha colaboración, exista la posibilidad de autoincriminación.

La inmunidad puede ser total o parcial. La inmunidad es total cuando se aplica a todos los hechos en los que el procesado haya tenido participación, lo que extingue totalmente la acción penal. La inmunidad es parcial cuando se aplica solo a algunos hechos en los que el procesado haya sido autor o participe."


CLARA ROJAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



PROPOSICIÓN
Proyecto de Ley 021 de 2015 Cámara

Se propone suprimir el párrafo del artículo 1 del Proyecto de Ley:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el inciso 3 del artículo 2 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1142 de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 2. Libertad.

[...]


En todos los casos, se solicitará el control de legalidad de la captura al Juez de Control de Garantías en el menor tiempo posible, debiéndose iniciar la audiencia de control efectivo dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la aprehensión, salvo lo dispuesto en el párrafo del artículo 298 de la Ley 906 de 2004. Está prohibida la suspensión de la audiencia y su duración deberá atender a un plazo razonable. El juez velará por terminar la audiencia sin ninguna dilación.

Parágrafo. El plazo razonable al que se hace referencia en el inciso anterior, deberá atender a los criterios de: (i) complejidad del asunto; (ii) actividad procesal del interesado y (iii) la conducta de las autoridades judiciales.


HR/Telesforo Pedraza Ortega
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Acta #14
Aprobada
por Honor'd
Oct 2015
Con Proposición
avalada por
el Ponente.

R/OCT. 6.15
11:10 am



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN
Proyecto de Ley 021 de 2015 Cámara

Adicionar el artículo 6 del Proyecto de Ley el cual quedará así:

ARTÍCULO 27A. Plazo razonable. Los términos establecidos en este código son de obligatorio cumplimiento. Además, las actuaciones procesales se realizarán atendiendo los siguientes criterios de plazo razonable: (i) complejidad del asunto, (ii) actividad procesal del interesado y (iii) la conducta de las autoridades judiciales.

El juez deberá velar por el cumplimiento del plazo razonable y de la eficacia, eficiencia y celeridad de las actuaciones, evitando las dilaciones injustificadas dentro del proceso, para lo cual deberá utilizar los poderes y medidas correccionales establecidas en este código

MR. Telésforo Pedraza Ortega
Representante a la Cámara Bogotá D.C.

Handwritten notes:
Aprobado X Unanimidad Oct 06/15 Acta # 14
Con Posición avalada por el Ponente.
R/ Oct. 6. 15 11:00 am

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

Presidente Miguel Angel Pinto
Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Ref.: Proposición
Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición eliminatoria al artículo 5 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.


PROPOSICIÓN

Se propone la eliminación del artículo 5º del proyecto. Por lo tanto, el artículo 20 de la Ley 906 de 2004 sigue vigente.

Cordialmente

EDWARD D. RODRÍGUEZ R.
Representante a la Cámara

Handwritten notes:
2 Rep. #2
CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme Corazón grande
R/ Sep. 15 15 12:27 pm
NEGADO VOTOS
Acta # 14 SI 5
Oct 06/15 NO 20
25



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo 5 de proyecto de ley 021 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 20. Derecho a impugnar. Las sentencias y los autos que se refieran a la libertad del imputado o acusado, que afecten la práctica de las pruebas o que tengan efectos patrimoniales, serán susceptibles de recurso de apelación.


El superior no podrá agravar la situación del apelante único.

Cuando la sentencia de segunda instancia o de casación revoque la decisión de absolución, el fallo podrá ser impugnado.

Cordialmente:

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Representante a la Cámara

Handwritten notes:
Bona Recibido Act 15/15 10:33 am
Contenido Act 06/15 12:24 PM



Bogotá D.C Septiembre de 2015

Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado Doctor Miguel Ángel Pinto

Teniendo en cuenta la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones", por intermedio suyo presento la siguiente:

Modifíquese el artículo 57 del Proyecto de Ley No. 021 de 2015, con fundamento en las sentencias C-412/93 y C-893/12 de la Corte Constitucional, en donde se establece lo siguiente: "La investigación previa debe tener un período razonablemente breve, circunscribirse a asegurar las fuentes de prueba y a verificar el cumplimiento de los presupuestos mínimos que se requieran para ejercer la acción penal (...). El establecimiento de límites temporales a esta fase del procedimiento penal no suprime las facultades y funciones investigativas de la Fiscalía General de la Nación, sino que, por el contrario, la impulsa a desarrollarlas diligentemente y eficazmente; tampoco afecta los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación, porque obliga a las instancias judiciales a materializar sus derechos en términos cortos y precisos. Y aunque eventualmente el vencimiento del plazo puede dar lugar al archivo de las diligencias, tal decisión debe ser motivada a partir de los supuestos previstos en el artículo 79 del CPP, y se puede disponer la reapertura del caso cuando exista mérito para ello. En segundo lugar, los términos de dos, tres y cinco años previstos en la disposición acusada, responden a criterios de razonabilidad y se enmarcan dentro de la libertad de configuración legislativa."

Por lo anterior se propone la siguiente modificación:

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

ARTÍCULO 57. Modifíquese el artículo 175 de la ley 906 de 2004, modificado por el artículo 49 de la Ley 1453 de 2011, el cual quedará así:

Handwritten notes:
Bona Recibido Sep 22/15 10:39 am
Aprobado Acta # 14 Oct 06/15

Artículo 175. Duración de los procedimientos. Salvo lo previsto en el artículo 294 de este Código, el término de que dispone la Fiscalía para formular la acusación o solicitar la preclusión no podrá exceder de noventa (90) días contados desde el día siguiente del acto de comunicación establecido en el artículo 286 o de la solicitud de medida de aseguramiento. El término se contará a partir de la realización del primero de cualquiera de los actos anteriores.

El término será de ciento veinte (120) días cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados o cuando se trate de delitos de competencia de los Jueces Penales de Circuito Especializados.

La audiencia preparatoria deberá realizarse por el juez de conocimiento a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la audiencia de formulación de acusación.

La audiencia del juicio oral deberá iniciarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la terminación de la audiencia preparatoria.

PARÁGRAFO. La Fiscalía tendrá un término máximo de dos años contados a partir de la recepción de la noticia criminis para comunicar lo dispuesto en el artículo 286 u ordenar motivadamente el archivo de la indagación. Este término máximo será de tres años cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los indiciados. Cuando se trate de investigaciones por delitos que sean de competencia de los jueces penales del circuito especializado el término máximo será de cinco años.

Parágrafo. En los procesos por delitos de competencia de los jueces penales especializados, por delitos contra la administración pública y por delitos contra el patrimonio económico que recaigan sobre bienes del Estado respecto de los cuales proceda la detención preventiva, los anteriores términos se duplicarán cuando sean tres (3) o más los imputados o los delitos objeto de la investigación."

Clar Rojas
CLARA ROJAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

*P/sep-15-15
 11:09 am
 Aprobado
 Oct 14 de 2015*

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la Ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MODIFIQUESE el artículo 15 del texto presentado en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el numeral 11 del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

***Artículo 56. Causales de impedimento.** Son causales de impedimento:

1. Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero o compañera permanente, o algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, tenga interés en la actuación procesal.
2. Que el funcionario judicial sea acreedor o deudor de alguna de las partes, del denunciante, de la víctima o del perjudicado, de su cónyuge o compañero permanente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.
3. Que el funcionario judicial, o su cónyuge o compañero o compañera permanente, sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, del apoderado o defensor de alguna de las partes.
4. Que el funcionario judicial haya sido apoderado o defensor de alguna de las partes, o sea o haya sido contraparte de cualquiera de ellos, o haya dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia del proceso.
5. Que exista amistad íntima o enemistad grave entre alguna de las partes, denunciante, víctima o perjudicado y el funcionario judicial.
6. Que el funcionario haya dictado la providencia de cuya revisión se trata, o hubiere participado dentro del proceso, o sea cónyuge o compañero o compañera permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, del funcionario que dictó la providencia a revisar.
7. Que el funcionario judicial haya dejado vencer, sin actuar, los términos que la ley señale al efecto, a menos que la demora sea debidamente justificada.
8. Que el fiscal haya dejado vencer el término previsto en el artículo 175 de este Código para formular acusación o solicitar la preclusión ante el juez de conocimiento.
9. Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero o compañera permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, sea socio, en sociedad colectiva, de responsabilidad limitada o en comandita simple o de hecho, de alguna de las partes, del denunciante, de la víctima o del perjudicado.
10. Que el funcionario judicial sea heredero o legatario de alguna de las partes, del denunciante, de la víctima o del perjudicado, o lo sea su cónyuge o compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.



PROPOSICIÓN

*A Unip de las Abog
 Aprobado
 Oct 14/15*

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la Ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MODIFIQUESE el artículo 74 del texto presentado en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 74. Modifíquese Adiciónese el numeral 8 del artículo 202 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

***Artículo 202. Órganos que ejercen funciones permanentes de policía judicial de manera especial dentro de su competencia.** Ejercen permanentemente funciones especializadas de policía judicial dentro del proceso penal y en el ámbito de su competencia, los siguientes organismos:

1. La Procuraduría General de la Nación.
2. La Contraloría General de la República.
3. Las autoridades de tránsito.
4. Las entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control.
5. Los directores nacional y regional del Inpec, los directores de los establecimientos de reclusión y el personal de custodia y vigilancia, conforme con lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario.
6. Los alcaldes.
7. Los inspectores de policía.
8. Los asistentes de fiscal de la Fiscalía General de la Nación.

Parágrafo. Los directores de estas entidades, en coordinación con el Fiscal General de la Nación, determinarán los servidores públicos de su dependencia que integrarán las unidades correspondientes."






Cordialmente,
Carlos Abraham Jimenez Lopez
CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
 Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
 Partido Cambio Radical

*P/sep 15-15
 11:13 am*

11. Que antes de la comunicación de la imputación el funcionario judicial haya estado vinculado legalmente a una investigación penal, o disciplinaria en la que le hayan formulado cargos, por denuncia o queja instaurada por alguno de los intervinientes. Si la denuncia o la queja fuere presentada con posterioridad a la comunicación de la imputación, procederá el impedimento cuando se vincule jurídicamente al funcionario judicial.
12. Que el juez haya intervenido como fiscal dentro de la actuación.
13. Que el juez haya ejercido el control de garantías o conocido de la audiencia preliminar de reconsideración, caso en el cual quedará impedido para conocer el juicio en su fondo.
14. Que el juez haya conocido de la solicitud de preclusión formulada por la Fiscalía General de la Nación y la haya negado, caso en el cual quedará impedido para conocer el juicio en su fondo.
15. Que el juez o fiscal haya sido asistido judicialmente, durante los últimos tres (3) años, por un abogado que sea parte en el proceso."

Cordialmente,

Carlos Abraham Jimenez Lopez
CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
 Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
 Partido Cambio Radical

<p style="text-align: right;">Recibido sonia Sep 22/15 10:22 am</p> <p style="text-align: right;">#21</p> <p>Bogotá, 21 de septiembre de 2015</p> <p>Presidente Miguel Angel Pinto Comisión Primera Honorable Cámara de Representantes Ciudad</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: right;">Conste Acta # 14 Oct 6/15</p> <p>Ref.: Proposición</p> <p>Estimado Presidente,</p> <p>Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria al artículo 85 del proyecto.</p> <p style="text-align: center;">FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Elimínesse el inciso 3 y el Parágrafo 1 del artículo 85 del Proyecto el cual modifica el artículo 244 de la Ley 906 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO 85. Modifíquese el artículo 244 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 244. Búsqueda selectiva y análisis de bases de datos. La policía judicial, en desarrollo de su actividad investigativa podrá obtener y analizar datos registrados en bases mecánicas, magnéticas u otras similares, siempre y cuando se trate del simple cotejo de informaciones de acceso público o semiprivado.</p> <p>Cuando se requiera adelantar búsqueda selectiva en las bases de datos que implique el acceso a información privada referida al indiciado o imputado deberá mediar autorización de juez de control de garantías. El término de la autorización podrá prorrogarse las veces que sea necesario, siempre y cuando la imposibilidad de obtener la información no sea imputable a la Fiscalía.</p>	<p>Parágrafo 1. En lo no regulado por este artículo se aplicarán en lo pertinente las disposiciones relativas sobre registros y allanamientos.</p> <p>Cordialmente,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>EDWARD R. RODRIGUEZ R. Representante a la Cámara</p>
<p style="text-align: right;">Acta #14 Oct 6/15</p> <p style="text-align: right;">#22</p> <p>Bogotá, 15 de septiembre de 2015</p> <p>Presidente Miguel Angel Pinto Comisión Primera Honorable Cámara de Representantes Ciudad</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: right;">E/ sep. 15-15 12:30pm</p> <p>Ref.: Proposición</p> <p>Estimado Presidente,</p> <p>Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria al artículo 86 del proyecto.</p> <p style="text-align: center;">FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el inciso 1 del artículo 86 del Proyecto, por medio del cual se adiciona el artículo 244ª a la Ley 906 de 2004.</p> <p>ARTÍCULO 86. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 244A, del siguiente tenor:</p> <p>"Artículo 244A. Análisis cruzado de bases de datos. La policía judicial podrá llevar a cabo la obtención de Información mediante el análisis cruzado de bases de datos, en desarrollo de su actividad investigativa, una vez se haya surtido el proceso de búsqueda referido en el artículo anterior y como una actividad suplementaria al mismo requiere un control posterior de legalidad por parte de Juez de Control de Garantías.</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: right;">Recibido sonia 12:06 PM Sep 29/15</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA</p> <p style="text-align: center;">109</p> <p>Adiciónese un parágrafo al art. 86 del proyecto de ley 021 de 2015 Cámara, que pretende modificar el art. 323 del Código de Procedimiento Penal.</p> <p>Parágrafo: En todo caso, en los delitos en los cuales el sujeto activo de la conducta punible hubiese obtenido incremento patrimonial fruto del mismo, no se podrá celebrar el acuerdo con la Fiscalía hasta tanto se reintegre, por lo menos, el cincuenta por ciento del valor equivalente al incremento percibido y se asegure el recaudo del remanente.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>ANGÉLICA LOZANO CORREA Representante a la Cámara</p> <p style="text-align: right;">Acta #14 Oct 6/15</p> <p style="text-align: right;">NEGADO NO 1000 18</p>

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MODIFIQUESE el artículo 86 del texto presentado en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 86. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 244A, del siguiente tenor:

Artículo 244A. Análisis cruzado de bases de datos. La policía judicial podrá llevar a cabo la obtención de información mediante el análisis cruzado de bases de datos, en desarrollo de su actividad investigativa, una vez se haya surtido el proceso de búsqueda referido en el artículo anterior y como una actividad suplementaria al mismo que no requiere un control posterior de legalidad por parte de Juez de Control de Garantías."

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

*Recibido
22/10/15
12:21 PM*

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MODIFIQUESE el artículo 46 del texto presentado en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 46. Modifíquese el artículo 137 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 137. Intervención de las víctimas en la actuación penal. Las víctimas del injusto, en garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, tienen el derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Las víctimas podrán solicitar al fiscal en cualquier momento de la actuación medidas de protección frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados en su contra o de sus familiares.
2. El interrogatorio de las víctimas debe realizarse con respeto de su situación personal, derechos y dignidad.
3. Para el ejercicio de sus derechos no es obligatorio que las víctimas estén representadas por un abogado; sin embargo, a partir de la audiencia de acusación preparatoria y para intervenir tendrán que ser asistidas por un profesional del derecho o estudiante de consultorio jurídico de facultad de derecho debidamente aprobada.
4. Si la víctima no contare con medios suficientes para contratar un abogado a fin de intervenir, previa solicitud y comprobación sumaria de la necesidad, la Fiscalía General de la Nación le designará uno de oficio.
5. El juez podrá en forma excepcional, y con el fin de proteger a las víctimas, decretar que durante su intervención el juicio se celebre a puerta cerrada.
6. Las víctimas podrán acudir ante los jueces civiles para instaurar la acción correspondiente, paralelamente al proceso penal o una vez establecida la responsabilidad del procesado.
7. Las víctimas tienen facultades de participación directa en la actuación penal en todas sus fases desde el inicio de la indagación, con derecho a intervenir y ser oídas en las audiencias preliminares y todas las audiencias ante los jueces de conocimiento.

Parágrafo. Para el ejercicio del derecho de aportación probatoria tendrán las mismas facultades establecidas para el defensor en los artículos 125-9, 267 y 268 de este código. En el juicio con las limitaciones del artículo 357 parágrafo 1 y 2 de este código."

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

*Recibido
22/10/15
11:05 PM*

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MODIFIQUESE el artículo 36 del texto presentado en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 36. Modifíquese el artículo 102 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 102. Reparación patrimonial. Paralelamente a la actuación penal o una vez en firme la sentencia condenatoria, la víctima podrá acudir ante los jueces civiles, con el objetivo de que sea reparada patrimonialmente por el daño causado por la conducta punible. Las medidas cautelares decretadas en el proceso penal se registrarán por lo establecido en los términos del artículo 92 de este Código."

Cordialmente,

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

*Recibido
22/10/15
11:11 am*

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MODIFIQUESE el artículo 21 del texto presentado en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 108 de la Ley 1453 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 74. Conductas que requieren querrela. Para iniciar la acción penal se requerirá querrela en los siguientes delitos, excepto cuando el sujeto pasivo sea un menor de edad:

1. Aquellos que de conformidad con el Código Penal no tienen señalada pena privativa de la libertad.
2. Inducción o ayuda al suicidio (C. P. artículo 107); lesiones personales sin secuelas que produjeran incapacidad para trabajar o enfermedad sin exceder de sesenta (60) días (C. P. artículo 112 incisos 1o y 2o); lesiones personales con deformidad física transitoria (C. P. artículo 113 inciso 1o); lesiones personales con perturbación funcional transitoria (C. P. artículo 114 inciso 1o); parto o aborto preterintencional (C. P. artículo 118); lesiones personales culpables (C. P. artículo 120); omisión de socorro (C. P. artículo 131); violación a la libertad religiosa (C. P. artículo 201); injuria (C. P. artículo 220); calumnia (C. P. artículo 221); injuria y calumnia indirecta (C. P. artículo 222); injuria por vías de hecho (C. P. artículo 226); injurias recíprocas (C. P. artículo 227); ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor (C. P. artículo 230a); maltrato mediante restricción a la libertad física (C. P. artículo 230); **inexistencia alimentaria (C. P. artículo 232)**; malversación y dilapidación de los bienes de familiares (C. P. artículo 236); hurto simple cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. artículo 239 inciso 2o); alteración, desfiguración y suptantación de marcas de ganado (C. P. artículo 243); estafa cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. artículo 246 inciso 3o); emisión y transferencia ilegal de cheques (C. P. artículo 248); abuso de confianza (C. P. artículo 249); aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito (C. P. artículo 252); alzamiento de bienes (C. P. artículo 253); disposición de bien propio gravado con prenda (C. P. artículo 255); defraudación de fluidos (C. P. artículo 256); acceso ilegal de los servicios de telecomunicaciones (C. P. artículo 257); malversación y dilapidación de bienes (C. P. artículo 259); usurpación de tierras (C. P. artículo 261, inciso primero); usurpación de aguas (C. P. artículo 262); invasión de tierras o edificios (C. P. artículo 263); perturbación de la posesión sobre inmuebles (C. P. artículo 264); daño en bien ajeno (C. P. artículo 265); usura y recargo de ventas a plazo (C. P. artículo 305); infidelidad a los deberes profesionales (C. P. artículo 445); Violación de los derechos de reunión y asociación (C. P. artículo 200)."

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

*Recibido
22/10/15
11:10 am*

<p>Parágrafo. En todos los casos en que se tenga conocimiento de la comisión de conductas relacionadas con presuntos delitos de violencia contra la mujer, las autoridades judiciales investigarán de oficio, en cumplimiento de la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres consagrada en el artículo 7 literal b) de la Convención de Belem do Pará, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995. Lo anterior, sin perjuicio de acudir a la utilización de mecanismos de justicia restaurativa.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Partido Cambio Radical</p>	 <p>PROPOSICIÓN</p> <p>El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p> <p>MODIFIQUESE el artículo 17 del texto presentado en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 69 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así: "Artículo 69. Requisitos de la denuncia, de la querrela o de la petición. La denuncia, querrela o petición se hará verbalmente, o por escrito, o por cualquier medio técnico que permita la identificación del autor, dejando constancia del día y hora de su presentación y contendrá una relación detallada de los hechos que conoció el denunciante. Este deberá manifestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario. Quien la reciba advertirá al denunciante que la falsa denuncia implica responsabilidad penal. La denuncia, querrela o petición especial se deberá presentar bajo la gravedad del juramento.</p> <p>En todo caso, se inadmitirán las denuncias, querrelas o peticiones especiales en las que el hecho denunciado no revista las características de un delito cuando no medie suficiente motivo y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia de un delito, el hecho no haya existido. Esta decisión, debe ser motivada, debe ser y comunicada al denunciante o querrelante y a Ministerio Público.</p> <p>La denuncia solo podrá ampliarse por una sola vez a instancia del denunciante, o del funcionario competente, sobre aspectos de importancia para la investigación. Los escritos anónimos que no suministren evidencias que permitan encausar la investigación serán rechazados por el fiscal. Si transcurridos seis meses el fiscal no ha verificado la información suministrada por el escrito anónimo, lo archivará.</p> <p>Parágrafo 1. La Fiscalía General de la Nación, cuando sea necesario para determinar su admisibilidad, podrá citar al denunciante a ampliación de la denuncia, previo a la elaboración del programa metodológico.</p> <p>Parágrafo 2. Las conductas que resulten serán tramitadas a través del procedimiento abreviado establecido en el Libro VIII de este Código."</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Partido Cambio Radical</p> <p style="text-align: right;">2 Pap 22-10-15 1:05 pm</p> <p style="text-align: right;">R/ sep-15-15 11:09 am</p>
<p>Bogotá D.C. Septiembre de 2015</p>  <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes</p> <p>Respetado Doctor Miguel Ángel Pinto</p> <p>En el marco de la discusión del Proyecto de Ley No. 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones" y en aras de garantizar los derechos del detenido, se aclaran las hipótesis donde se deberán solicitar las audiencias de control de legalidad; lo anterior, en concordancia con el artículo 302 de Código de Procedimiento Penal, Ley 906 del 2004, por intermedio suyo presento la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 1º del Proyecto de Ley No.021 de 2015, el cual quedara de la siguiente forma.</p> <p>Artículo 1º. Modifíquese el inciso 3º del artículo 2º de la Ley 906, modificado por el artículo 1º de la ley 1442 de 2007</p> <p>Artículo 2. Libertad. Toda persona tiene derecho a que se respete su libertad. Nadie podrá ser molestado en su persona ni privado de su libertad, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, emitido con las formalidades legales y por motivos previamente definidos en la ley.</p> <p>El Juez de Control de Garantías, previa solicitud de la Fiscalía General de la Nación, ordenará la restricción de la libertad del imputado cuando resulte necesaria para garantizar su comparecencia, la preservación de la prueba o la protección de la comunidad, en especial, de las víctimas. Igualmente, por petición de cualquiera de las partes, en los términos señalados en este Código, dispondrá la modificación o revocación de la medida restrictiva si las circunstancias hubieren variado y la convirtieren en irrazonable o desproporcionada.</p> <p>En todos los casos, <u>tanto los de flagrancia como los otros donde medie un orden judicial de autoridad competente</u>, se solicitará el control de legalidad de la</p>	<p>Bogotá D.C. Septiembre de 2015</p> <p>R/ sep-29-15 12:55 pm</p> <p><i>Constancia</i></p> <p>Akte # 14 Oct 01/15</p> <p>captura al Juez de Control de Garantías en el menor tiempo posible, debiéndose iniciar la audiencia de control efectivo dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la aprehensión, salvo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 298 de la Ley 906 de 2004. Está prohibida la suspensión de la audiencia y su duración deberá atender a un plazo razonable. El juez velará por terminar la audiencia sin ninguna dilación.</p> <p>Parágrafo. El plazo razonable al que se hace referencia en el inciso anterior, deberá atender a los criterios de: (i) complejidad del asunto, (ii) actividad procesal del interesado y (iii) la conducta de las autoridades judiciales."</p>  <p>CLARA ROJAS Representante a la Cámara Partido Liberal</p>